





PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 13 de junio de 2024

¥SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MEJORAMIENTO Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR DEL FIDEICOMISO F/794 Y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA IV Y 2 DE LA MANZANA IX, DEL CONJUNTO URBANO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO TEÓFILO LEVY HUSNY, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "BOSQUES 102", UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS BOSQUES NÚMERO 102, MANZANA LI, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3101, 3107, 3108, 3113, 3114, 970-A1, 3286, 3307, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3326, 3329, 3338, 1041-A1, 1042-A1, 3346, 3386, 3466-BIS, 3467, 3471, 3472, 3473, 3474, 3484, 3492, 3495, 3496, 3497, 3498, 1089-A1, 3555, 3556, 3557, 3559, 3561, 3562, 3563, 3565, 3566, 3567, 3579, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 160-B1, 1101-A1, 1102-A1, 1104-A1, 1105-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3575, 3586, 3273, 3275, 3330, 3331, 3332, 3333, 1035-A1, 1036-A1, 3341-BIS, 3558, 3560, 3564, 1106-A1, 3211-BIS, 3212-BIS, 1088-A1, 1044-A1, 3588, 1103-A1 y 159-B1.



TOMO

CCXVII

Número

106

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MEJORAMIENTO Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, IMEVIS Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

EI COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MEJORAMIENTO Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 7 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL NUMERAL 9.4.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA; Y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda, tiene como propósito contribuir al mejoramiento o acceso a la vivienda, de las personas de 18 años y más que habitan en el Estado de México, en condición de pobreza y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, mediante la entrega de apoyos para el mejoramiento de vivienda o autoconstrucción de vivienda.

Que el 22 de febrero de 2024, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda.

Que en las Reglas de Operación del Programa referido, se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento, como un cuerpo colegiado que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como su puntual seguimiento, quedando formalmente constituido en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) a través del acuerdo No. IMV/EXT-050/002/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 e instalado el día 23 de febrero del mismo año.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo "la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie" con la encomienda de "empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población".

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que, en virtud de lo anterior, de conformidad con el numeral 9.4.2 inciso i) de las Reglas de Operación del Programa, se emiten los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda, los cuales permitirán regular la organización y funcionamiento en el ejercicio de las atribuciones de los mismos y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido Programa.



Tomo: CCXVII No. 106

Que los presentes Lineamientos, han sido autorizados por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/ORD-0118/005/2024, dictado en la Centésima Decima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2024.

Que en fecha 06 de junio de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los siguientes Lineamientos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MEJORAMIENTO Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MEJORAMIENTO Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

CAPÍTULO I **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Con la finalidad de regular la organización y funcionamiento en el otorgamiento de apoyos para el mejoramiento de la vivienda o autoconstrucción de vivienda, es necesario implementar los lineamientos internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda, del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos Internos, se entenderá por:

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda;

Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;

Instituto: Al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social:

Lineamientos: A los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda;

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda;

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Mejoramiento y Autoconstrucción de Vivienda; y

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

TERCERO. Con base en el numeral 9.4.1 de las Reglas de Operación, se integra el Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- c) Cuatro Vocales, quienes serán los siguientes:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Representante de la Secretaría de Bienestar;
 - 3. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM);



- Tomo: CCXVII No. 106
- 4. Representante de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el Instituto; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Asimismo, se invitará a dos servidores públicos de manera permanente, quienes serán los titulares de:

- a) La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto; y
- b) La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

CUARTO. El funcionamiento del Comité será de carácter permanente y tendrá las atribuciones establecidas en el numeral 9.4.2 de las Reglas de Operación.

- a) Autorizar la inclusión de personas beneficiarias, así como las sustituciones de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- b) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y, en su caso, la lista de espera, a propuesta de la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- d) Definir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el contenido de los apoyos, con base en los objetivos del Programa;
- e) Para la Vertiente de Autoconstrucción se definirán los criterios de avance de obra correspondientes;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Autorizar la incorporación al programa de personas que incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones contenidas en la población objetivo, eventos catastróficos y que merecen especial atención;
- i) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- k) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

QUINTO. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría Técnica del Comité, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

SEXTO. Las personas integrantes del Comité podrán solicitar a la Secretaría Técnica, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

SÉPTIMO. Las personas integrantes del Comité, podrán proponer la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo



juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos.

OCTAVO. Las personas integrantes del Comité podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a los Lineamientos, las cuales una vez presentadas, revisadas y autorizadas por el Conseio Directivo, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

NOVENO. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Asistir con voz y voto a todas las sesiones del Comité;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Instruir a la Secretaría Técnica, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de las personas integrantes del Comité;
- VIII. Efectuar la declaratoria de resultados de votación:
- IX. Aprobar y firmar el acta de la sesión;
- X. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos establecidos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XI. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las personas integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos; y
- XII. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y a los Lineamientos.

DÉCIMO. Son atribuciones de la Secretaría Técnica del Comité:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité;
- II. Preparar el orden del día de la sesión;
- Revisar con la Presidencia del Comité, el orden del día propuesto, así como la carpeta de la sesión del III. Comité debidamente integrada;
- IV. Expedir, la convocatoria para la sesión del Comité;
- ٧. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada por los medios autorizados, a VI. las personas integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
 - a. La convocatoria;
 - b. El orden del día y documentación soporte;
 - c. El acta de la sesión anterior:
 - d. En su caso, el padrón de las personas beneficiarias:
 - e. El informe de la situación financiera de los recursos destinados al Programa; y
 - El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento;
- VII. Tomar asistencia y declaración de quorum;



- Tomo: CCXVII No. 106
- VIII. Auxiliar a la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- IX. Mantener informada a la Presidencia del Comité sobre los avances de los acuerdos vertidos:
- X. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- XI. Computar las votaciones;
- XII. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- XIII. Enviar a las personas integrantes del Comité, una copia del proyecto del acta de la sesión dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de la misma, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen;
- XIV. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emita el Comité; y
- XV. Someter a consideración del Comité la invitación de la persona representante de la sociedad civil o institución académica.

DÉCIMO PRIMERO. Los vocales se constituirán dentro del Comité correspondiente en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

DÉCIMO SEGUNDO. Son atribuciones de las personas con cargo de Vocal:

- I. Asistir con voz y voto a todas las sesiones del Comité;
- II. Solicitar que se incluyan en el orden del día de la sesión del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- III. Aprobar el orden del día de la sesión;
- IV. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- V. Participar en los debates; y
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

DÉCIMO TERCERO. Son atribuciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el Instituto, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité;
- II. Vigilar las funciones del Comité y, en su caso, proponer las mejoras necesarias; y
- III. Firmar las actas de las sesiones.

DÉCIMO CUARTO. Son atribuciones de la persona representante de la Sociedad Civil o Institución Académica:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Firmar las actas de las sesiones.

DÉCIMO QUINTO. Son atribuciones de las personas titulares de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto y de La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DÉCIMO SEXTO. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones legales aplicables.



DÉCIMO SÉPTIMO. Las personas integrantes del Comité deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les corresponden, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través de la Secretaría Técnica.

DÉCIMO OCTAVO. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes del Comité se obligan a quardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

DÉCIMO NOVENO. Son obligaciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir a todas las sesiones del Comité;
- II. Nombrar a una persona suplente;
- III. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- IV. Proporcionar la información y documentación que se le solicite sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos;
- ٧. Emitir su voto en los acuerdos del Comité correspondiente; y
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO VI DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

VIGÉSIMO. La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada una de las personas integrantes, firmado por la Secretaría Técnica y deberán incluir: día y hora en que se celebrará la sesión, si será presencial o remota, así como especificar el lugar físico y/o medio electrónico donde se desahogará la sesión correspondiente. Se notificará a las personas integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación a través de los medios autorizados por el mismo. Para las sesiones extraordinarias, se notificará por lo menos con 24 horas de anticipación.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones del Comité correspondiente en primera y segunda convocatoria, siempre que exista por lo menos, media hora de diferencia entre éstas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para las personas integrantes del Comité, dándoles a conocer el orden del día y acompañado de la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por los invitados que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

VIGÉSIMO TERCERO. En las sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

VIGÉSIMO CUARTO. El Comité sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año en forma ordinaria y de manera extraordinaria sesionará cuantas veces sea necesario, conforme a las disposiciones anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del año calendario de que se trate, deberá fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

VIGÉSIMO QUINTO. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, estas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus personas integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto, o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia. la Secretaría Técnica y la persona Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

VIGÉSIMO SEXTO. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatoria, la Secretaría Técnica levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, la o las personas integrantes del Comité que voten en contra, fundamentarán y motivarán el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta.

En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

VIGÉSIMO OCTAVO. De cada sesión el Comité levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Las personas integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

VIGÉSIMO NOVENO. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité, siglas de acuerdo al tipo de sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, siglas del programa, año y el número consecutivo de acuerdo;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de las personas asistentes.

TRIGÉSIMO. Las personas integrantes del Comité, remitirán las observaciones que consideren pertinentes a la copia del proyecto del acta de cada una de las sesiones, remitida por la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Comité.

Dado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los 13 días del mes de junio de 2024.

DR. ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR DEL FIDEICOMISO F/794 Y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE LOS LOTES 1 DE LA MANZANA IV Y 2 DE LA MANZANA IX, DEL CONJUNTO URBANO MIXTO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

> 23000105L/004096/2024 Toluca de Lerdo México a 30 de abril de 2024

Licenciado **Rolando Monroy Soto** Representante Legal de

"Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794. v de "Banco Mercantil del Norte", S.A., Institución de Banca Financiero Banorte, División (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/794.

Carretera México-Huixquilucan, Estado de México No. 180 Col. San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. 55 53 21 60 15.

Presente

Me refiero a su solicitud recibida por esta Dirección General el día 18 de abril de 2024, relacionado con la autorización de RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 de la manzana IV y 2 de la manzana IX, así como la autorización de un CONDOMINIO HORIZONTAL de tipo habitacional residencial en el lote 1 de la manzana IV del Conjunto Urbano denominado "CONJUNTO URBANO BR", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

Considerando

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó en favor de sus representadas, en acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 19 de diciembre del 2016, siendo protocolizado en la Escritura Pública No. 28,749 del 24 de febrero del 2017, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 21 de noviembre del 2017.

Que se tiene por acreditada su identificación y representación legal, en el expediente relativo a la Autorización mencionada en el párrafo anterior, mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTRL63042909H900 emisión 2016, en tanto que su Representación Legal según Escrituras Públicas No. 59,315 del 18 de diciembre del 2009 otorgada por "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V., ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, México; y No. 47,833 del 13 de mayo del 2015, otorgada por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. Institución De Banca Múltiple. Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794, ante el Notario Público No. 51 del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 55,547 de fecha 16 de junio de 2010, otorgada en la Notaría Pública No. 227 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita el 13 de diciembre de 2017, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se protocoliza la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794, en el que participa la sociedad "Consorcio Inmobiliario Lomas" S.A.P.I. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en tercer Lugar.

Que los lotes 1 de la manzana IV y 2 de la manzana IX, materia del presente acuerdo, fue objeto de aportación al ya enunciado Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794, lo que consta en el Instrumento Público mencionado en el párrafo inmediato anterior.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes de los lotes 1 de la manzana IV y 2 de la manzana IX en fechas 22 de febrero y 11 de marzo de 2024, respectivamente; en los que se reporta la inexistencia de gravámenes así como la permanencia de la propiedad de los mismos, en favor de la Institución Financiera "IXE Banco"., S.A. Institución de Banca Múltiple, IXE Grupo Financiero, División Fiduciaria, Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Identificado con el Número F/794.

> **GACETA DEL GOBIERNO**

Que las medidas, superficie, número de viviendas y uso de suelo de los lotes 1 de la manzana IV y 2 de la manzana IX materia de su solicitud, se consignan en la Autorización del Conjunto Urbano publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 19 de diciembre de 2016.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación: "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes", según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Horizontal: "La modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, según recibo expedido por la Tesorería Municipal donde se ubica el desarrollo, conforme al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$20,756.41 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N), lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a relotificar.

Que asimismo acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, según recibo expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$57,713.50 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.), lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la referida "Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas previstas a desarrollar.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 82, 85, 86, 109 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 82, 85, 86, 109, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.

Se Autoriza en favor de "Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794, representadas por usted, la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 de la manzana IV y 2 de la manzana IX, del Conjunto Urbano mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano "1 DE 2" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.

Se Autoriza en favor de "Consorcio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar del Fideicomiso F/794 y "BANCO MERCANTIL DEL

NORTE", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, fiduciario en el Fideicomiso Número F/794, representadas por usted, el CONDOMINIO HORIZONTAL de tipo habitacional residencial para el desarrollo de 11 viviendas en el lote 1 de la manzana VI, resultante de la RELOTIFICACIÓN PARCIAL que se autoriza en el punto de acuerdo anterior; del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el plano "2 DE 2", anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.

En acatamiento a los Artículos 110 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Los Condominios se delimitarán con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del desarrollo habitacional, debiéndose contemplar asimismo la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, además las instalaciones deberán ser ocultas.

Las áreas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO.

Con base en el artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO.

Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.



Asimismo, se fija un plazo máximo de 9 meses siguientes a la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General, la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción del condominio, acompañada del comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116

Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de

México.

Además, deberá de presentar ante esta Dependencia, los proyectos ejecutivos de las mencionadas obras de urbanización, aprobados por la institución gubernamental competente en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 Fracción VII del Reglamento mencionado en el párrafo inmediato anterior.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,444,198.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.); la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización del condominio de referencia.

SÉPTIMO.

Con fundamento en los Artículos 114 Fracción VI Inciso B) y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$28,883.98 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), en un plazo máximo de 9 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Operación y Control Urbano y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO.

En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de las fianzas y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

NOVENO.

Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

Tomo: CCXVII No. 106

al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO PRIMERO.

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO TERCERO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entregarecepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.

El presente Acuerdo de Autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO.

El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

DÉCIMO SEXTO.

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Expediente/Minutario
Folio: 2045/2024
BHPM/RCRJ/NMF/RBC



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO TEÓFILO LEVY HUSNY. EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL. DENOMINADO "BOSQUES 102". UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS BOSQUES NÚMERO 102. MANZANA LI. LOTE 25, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

> 23000105L/3003/2024 Toluca de Lerdo, Estado de México, a; 02 de abril del 2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Teófilo Levy Husny

Avenida de los Bosques número 102, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México Correo electrónico: urlga1016n@gmail.com

Teléfono: 56-2411-5681

En atención a su escrito de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, con el que solventa el acuerdo de prevención número 23000105L/2124/2024, que le fue notificado el trece de marzo del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/011/2024, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Bosques 102", para cuatro (4) áreas privativas, en el predio localizado en la Avenida de los Bosques número 102, manzana LI, lote 25, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 253.17m2, al respecto le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

- 1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en Avenida de Los Bosques número 102, manzana LI, lote 25, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 253.17 m2; solicitando el trámite de Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, para cuatro (4) áreas privativas, debidamente firmado por el propietario Teófilo Levy Husny.
- 2. Copia de Identificación Oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1528626002, con vigencia al 2026 del propietario Teófilo Levy Husny.
- Que acredita la propiedad mediante contrato de compraventa instrumento sesenta y un mil quinientos cinco (61,505), libro dos mil trescientos uno (2,301), del treinta de abril del año dos mil veinte, ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Titular de la Notaría número ochenta y seis en la Ciudad de México; inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico número 00158244, trámite 447751, del 27 de agosto del 2020.

GACETA DEL GOBIERNO

4. **Licencia de Uso del Suelo** números DGDUS/095/LUS/0257/2023, con vigencia al 13 de diciembre del año 2024, expedida por el Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS DE APROVECHAMIENTO DE USO DEL SUELO				
Zona:	Fraccionamiento Habitacional Lomas de			
	Tecamachalco, Sección Bosques			
Clave	HP			
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional Plurifamiliar			
Densidad número de viviendas que se permite construir	04 (cuatro) viviendas			
Coeficiente de Ocupación del Suelo, superficie total	Máximo 90% de la superficie del predio = 227.85 m2			
construida en el desplante.				
Área Libre. Superficie donde no se permite ningún tipo	Mínimo 10% de la superficie del predio = 25.32 m2			
de construcción en el desplante				
Coeficiente máximo de Utilización del Suelo. Intensidad				
de construcción. Número total de metros cuadrados que				
se pueden construir en el predio:	1,300.00 m2			
Altura máxima de la construcción:	4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel medio de			
	banqueta			
Requerimiento de estacionamiento	06 (seis) cajones de estacionamiento.			

- 5. Constancia de Alineamiento y numero oficial número DGDUS/095/CAYNO/0352/2023, del 13 de diciembre del 2023, expedida por el Mario Vázquez Ramos, Director General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan, Estado de México; en la que no señala restricciones de construcción.
- 6. Que presenta cinco depósitos CIE del Banco BBVA México, S. A. Institución de banca Múltiple, con fecha límite de pago al 31 de enero del 2024, con los que acredita que cuenta con cinco pagos por el servicio de agua, anexos a los estados de cuenta números 095062601301020000, 095062601301020001, 095062601301020002, 095062601301020003, 095062601301020004, que corresponden a cuatro departamentos y los servicios en el domicilio que nos ocupa, del Organismo Público Descentralizado "Sistema Aguas Huixquilucan".
- 7. Que presenta oficio DMN-PLN-NA0397/2022, del 18 de julio de 2022, emitido por el Ing. René Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Oficina de Atención a Solicitudes, E. F. Zona de Distribución Naucalpan, para el predio que nos compete para cuatro servicios, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- 8. Que presenta cinco recibos de la Comisión Federal de Electricidad, con fecha límite de pago al 29 de enero del 2024, con los que acredita que cuenta con cinco servicios de Luz, números de servicios 140230501811, 140230700431, 140230700440, 140230700636 y 140230700849; que corresponden a cuatro departamentos y los servicios en el domicilio que nos ocupa.
- Que presenta Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Folio real electrónico 00158244, trámite 600633, de fecha 18/12/2023, donde No reporta gravámenes y/o limitantes.
- 10. Ortofoto a color tamaño carta del predio que nos compete.
- 11. Plano Proyecto del Condominio.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a Teófilo Levy Husny, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial, denominado "Bosques 102, para que en el predio con superficie de 253.17 m2 (doscientos cincuenta y tres punto diecisiete metros



cuadrados), ubicado en la Avenida de los Bosques número 102, manzana LI, lote 25, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo del condominio para cuatro (4) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Superficie construida m2	Superficie abierta m2	Nivel	No. Viv.	
GH 001	198.04	0.00	1er y 2do nivel	1	
Balcones GH 001	5.06	0.00	2do nivel		
Cuarto de servicio GH 001	12.40	0.00	1er nivel		
Depto. 101	95.76	0.00	1er nivel	1	
Balcones Depto. 101	10.05	0.00	1er nivel		
Depto. 102	81.09	0.00	1er nivel	1	
Balcón Depto. 102	5.06	0.00	1er nivel		
PH	266.16	0.00	2do y 3er nivel	1	
Cuarto de servicio PH	15.66	0.00	PB		
Terraza PH	0.00	24.40	3er nivel		
Balcones PH	19.82	0.00	2do y 3er nivel		
Subtotal	709.10	24.40			
Cajones de estacionamiento	50.00	0.00	PB	4	
Bodegas	43.93	0.00	1er nivel	4	
Total áreas privativas	803.03	24.40		4	

Cuadro de Áreas Comunes				
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie abierta m2		
Área Verde Recreativa de Uso Común A.V.R.U.C.	0.00	46.63		
Circulación peatonal	151.94	0.00		
Cajones de estacionamiento de visitas (2)	25.00	0.00		
Cuarto de basura	2.39	0.00		
Toilet de vigilancia	2.62	0.00		
Vigilancia	4.21	0.00		
Elevador	4.40	0.00		
Subtotal	237.19	46.63		
Total de áreas comunes	237	.19		

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	CANTIDAD		
Superficie del lote	253.17 m2		
Superficie total de áreas privativas construidas	803.03 m2		
Superficie total de áreas privativas abiertas	24.40 m2		
Superficie total de áreas comunes construidas	190.56 m2		
Superficie total de áreas comunes abiertas	46.63 m2		

Superficie total del condominio 1,064.62 m2

Número de viviendas totales 4

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Vertical de Tipo Residencial, por la cantidad de \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 m. n.), por el concepto de autorización de 4 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al ciudadano **Teófilo Levy Husny**, que deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, referente a las obras de urbanización al interior del condominio y toda vez que se evaluaron las condiciones técnicas del proyecto presentado, se determinó que no se cuenta con elementos cuantificables que sean objeto de lo estipulado en el presente artículo.

Sin embargo, no se exime al desarrollador, de la realización de las obras de infraestructura al interior del condominio, para su correcto funcionamiento, de conformidad a lo autorizado en sus respectivas factibilidades, licencias de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como de las garantías o vicios ocultos que pudiesen generarse en el condominio, dentro del tiempo estipulado en la ley.



Tomo: CCXVII No. 106

QUINTO. Con fundamento en el artículo 115 Fracción VI, inciso J), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento que **Teófilo Levy Husny**, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como su promoción y publicidad.

SEXTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

OCTAVO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que **Teófilo Levy Husny**, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones; y las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial, para 4 viviendas (áreas privativas), denominado "Bosques 102", en el predio localizado en la Avenida de los Bosques número 102, manzana LI, lote 25, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20244712665042347274, de fecha 9 de Mayo 2024, cuyo importe es de \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 m. n.), por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

Autoriza

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiente Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan. Expediente: DRVMZNO/RLN/011/2024 y NC 204/2024..



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 156/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA solicitado por PEDRO GABRIEL CHAVARRIA GARCIA, en contra de CECILIA YOLANDA MEDRANO GONZALEZ y FERNANDO CUENCA MEJIA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro y de seis de marzo de dos mil veintitrés, el Juez ordenó emplazar por edictos a los demandados, en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PEDRO GABRIEL CHAVARRIA GARCIA reclama de CECILIA YOLANDA MEDRANO GONZALEZ y FERNANDO CUENCA MEJIA las siguientes prestaciones:

De los Señores CECILIA YOLANDA MEDRANO GONZALEZ Y FERNANDO CUENCA MEJIA, reclamo el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

I. La confirmación del Contrato de Compraventa que el suscrito y los Señores CECILIA YOLANDA MEDRANO GONZALEZ y FERNANDO CUENCA MEJÍA suscribimos, respecto de la Casa 12 doce, construida sobre la fracción 2 dos, que resulto de la subdivisión de predio ubicado en términos del poblado de San Mateo Oxtotitlán, que toma parte de Conjunto Habitacional denominado "Bosques de San Mateo", marcado con el número oficial 307 trescientos siete de la Calle Prolongación Progreso, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

II. La formalización ante Notario Público, del Contrato de Compraventa que el suscrito y los Señores CECILIA YOLANDA MEDRANO GONZÁLEZ y FERNANDO CUENCA MEJIA suscribimos, respecto de la Casa 12 doce, construida sobre la fracción 2 dos, que resultó de la subdivisión del predio ubicado en términos del poblado de San Mateo Oxtotitlán, que forma parte del Conjunto Habitacional denominado "Bosques de San Mateo", marcado con el número oficial 307 trescientos siete de la Calle Prolongación Progreso, en el Municipio de Toluca, Estado de México.

III. El pago de costas y gastos judiciales que se origen del presente juicio.

Fundando para hacerlo según estimas las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

De los HECHOS:

PRIMERO. Que en fecha 07 siete de julio del año 2006 dos mil seis, adquirí mediante compraventa la Casa 12 doce, construida sobre la fracción 2 dos, que resultó de la subdivisión del predio ubicado en términos del poblado de San Mateo Oxtotitlán, que forma parte del Conjunto Habitacional denominado "Bosques de San Mateo*, marcado con el número oficial 307 trescientos siete de la Calle Prolongación Progreso, en el Municipio de Toluca, Estado de México. Como se acredita con el contrato de compraventa que agrego al presente escrito.

SEGUNDO. Como se aprecia en dicho contrato, adquirí el inmueble por compraventa, el suscrito PEDRO GABRIEL CHAVARRÍA GARCIA como comprador y la Señora BLANCA VERÓNICA HERNÁNDEZ MONDRAGÓN como vendedora y apoderada de los Señores CECILIA YOLANDA MEDRANO GONZALEZ y FERNANDO CUENCA MEJÍA, quienes son los titulares registrales del inmueble objeto del presente proceso civil.

TERCERO. En el acto jurídico de la compraventa, la Señora BLANCA VERÓNICA HERNÁNDEZ MONDRAGÓN acredito su personalidad en términos de la escritura pública pasada ante la fe del Licenciado Oscar Méndez Cervantes, Notario Público 17 del Estado de México, en fecha 07 siete de julio del año 2006 dos mil seis, como se advierte en el inciso a) de la Declaración I del contrato que se agrega.

CUARTO. El inmueble citado, bajo protesta de decir verdad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de la Función de Registral del Estado de México, oficina registral de Toluca, a favor de los hoy demandados CECILIA YOLANDA MEDRANO GONZALEZ y FERNANDO CUENCA MEJÍA, con el Folio Real Electrónico número 00174560 cero cero uno siete cuatro cinco seis cero, con fecha de inscripción 25 veinticinco de noviembre del año 1992 mil novecientos noventa y dos.

QUINTO. A partir del día 29 veintinueve de julio del año 2006 dos mil seis, que fue la fecha en que bajo la más alta protesta de decir verdad, liquide el valor de la contraprestación en efectivo, por lo que se me entregó la posesión física y jurídica del inmueble.

SEXTO. Al paso del tiempo y con el objeto de regularizar mi propiedad sobre el inmueble; trate de contactar a la Señora BLANCA VERÓNICA HERNANDEZ MONDRAGON o de buscar a los demandados a efecto de que se constituyan en las oficinas de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, con la intención de formalizar en Escritura Pública el contrato de compraventa. No obstante, no he recibido respuesta directa porque no los he podido localizar, y en consecuencia no he podido obtener los instrumentos públicos eficaces que mandata el numeral 7.600 del Código Civil del Estado de México.

Del Derecho:

La presente solicitud, tiene como fondo los artículos 7.4, 7.30, 7.31, 7.532, 7.533, 7.546, 7.563, 7.598, 7.600 y demás relativos del Código Civil del Estado de México, siendo aplicable para el procedimiento el Título Cuarto del Libro Segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a CECILIA YOLANDA MEDRANO GONZALEZ y FERNANDO CUENCA MEJIA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, personalmente o por quien pueda representarlos, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

3101.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

GABRIEL ARIAS PREZA.

LA C. LUCIA AGUILAR PEREA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1360/2021, JUICIO ORDINARIO CÍVIL SOBRE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO en contra de GABRIEL ARIAS PREZA Y GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., quien le demanda las siguientes prestaciones del demandado GABRIEL ARIAS PREZA lo siguiente: A).- El cumplimiento del contrato privado realizado el día 15 de junio de 1990, en el que se llevó a cabo una cesión de derechos y obligaciones respecto del crédito hipotecario 57,792 - 8 BANCO BCH S.N.C., actual 14145756 del Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V. aunque está relacionado con la propiedad ubicada en avenida Tlalnepantla número 70, manzana 11, lote 26, departamento B, Fraccionamiento El Olivo II, C.P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México. B).- Como consecuencia de dicho cumplimiento, haga el trámite ante la institución bancaria mencionada en el inicio que antecede, de la liberación de la Hipoteca y posteriormente, realice el otorgamiento y firma de escritura ante notario público, de acuerdo con la cláusula tercera del documento que sirve como base de la acción y que fueron igualmente mencionados en el inciso a del presente ocurso. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se lleguen a originar. Del tercero llamado a juicio lo siguiente: A).- El reconocimiento FORMAL por parte de la INSTITUCIÓN FINANCIERA de la cesión de deudas por parte del señor GABRIEL ARIAS PREZA a favor de la que suscribe la presente demanda; por consecuencia. B).- La cancelación de la hipoteca que está relacionado con el crédito hipotecario 57,792-8 del BANCO BCH S.N.C., actual 14 14 57 56 del GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., respecto a la propiedad ubicada en avenida Tlalnepantla número 70, manzana 11, lote 26, departamento B, fraccionamiento El Olivo II, C.P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México, toda vez que como lo acreditaré en las probanzas del juicio, hoy se encuentra liquidado el crédito respectivo. C).- El reconocimiento formal que el crédito identificado con el número 14145756 del GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., se encuentra liquidado en su totalidad. Fundando la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- El día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el hoy demandado GABRIEL ARIAS PREZA, realizó contrato de compraventa mediante escritura pública 19,350 ante la FE del NOTÁRIO PUBLICO número 12 en TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en la avenida Tlalnepantla número 70 manzana 11, lote 26, departamento B, fraccionamiento El Olivo II, C.P. 54000 Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL SUROESTE en siete metros con la calle E. AL NOROESTE en siete metros con lote veinticuatro, AL SURESTE en diecisiete metros quince centímetros con lote veinticinco y AL NOROESTE en diecisiete metros con quince centímetros con lote veintisiete. 2.- En dicha escritura pública 19,350 ante la FE del NOTARIO PUBLICO número 12 en TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se hizo constar el otorgamiento del crédito hipotecario 57,792 - 8 por parte del BANCO B.C.H. S.N.C., con el que hoy demandado se comprometía a pagar mensualmente las cantidades correspondientes para el cumplimiento de esta obligación, en cuyo término adquiriría la propiedad. 3.- Es el caso que el día quince de junio de mil novecientos noventa, el hoy demandado GABRIEL ARIAS PREZA y la suscrita LUCIA AGUILAR PEREA realizamos acuerdo de voluntades mediante escrito privado, en el cual el demandado cedió los derechos y obligaciones del crédito hipotecario que en ese entonces se identificaba 57,792-8 del BANCO BCH S.N.C., con la finalidad de que la suscrita continúa con la realización de los pagos correspondientes, de manera mensual a la institución bancaria indicada, mediante el compromiso del hoy demandado de que al término de dicho cumplimiento, me otorgara sin reserva alguna la propiedad del inmueble descrito en el HECHO 1 del presente ocurso. Esto indica la cláusula TERCERA del escrito que firmamos en su momento ante dos testigos. 4.- Es importante manifestar a su Señoría que la suscrita ha venido posesionando el referido inmueble y materia del presente juicio desde hace aproximadamente más de treinta años, y desde la celebración y firma del convenio base de la acción a TITULO DE DUEÑA, hecho que les consta a las C.C. MARIA BLANCA ROSA MARTINEZ TORRES Y FRANCISCO JAVIER UGARTE MOTO. 5.- A partir de este momento, la suscrita dio cumplimiento de manera puntual a los pagos acordados, realizando en total doscientos veinte depósitos, de los cuales, después de algunos cambios en el nombre del acreedor y de datos del crédito hipotecario, quedó como 14145756 de GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., siendo el último pago realizado el día nueve de septiembre del dos mil ocho, tal y como lo acredito con la ficha de depósito 240 de 240 emitida por el GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V. 6.-Desde ese momento, me di a la tarea de localizar al hoy demandado GABRIEL ARIAS PREZA para que de conformidad con el acuerdo de voluntades realizado de manera privada indicado en el HECHO 3 del presente, me acompañara a las oficinas de GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., para poder obtener la liberación de la hipoteca y así mismo acudir a un notario público para poder realizar la transmisión de la propiedad del multicitado inmueble, sin que hasta el momento haya podido entablar contacto alguno con el hoy demandado, lo cual muestra su negativa para cumplir con lo pactado y permite ser procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas. Haciéndoles saber a GABRIEL ARIAS PREZA, que deberá de presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado. que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3107.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 9088/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JUAN TREJO MORALES, en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., se hace saber que por auto de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial que decrete que ha operado a mi favor la usucapión de mala fe, y que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble ubicado en CALLE ESTOCOLMO MANZANA 22, LOTE 20, DE LA COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÈXICO, y que cuenta con una superficie de 132 M2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), por haberlo poseído bajo las condiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México abrogado, es decir, en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario. b) La tildación de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de TlaInepantla de Baz Estado de México, bajo el folio real electrónico 00318733, inmueble inscrito bajo la partida 1273, volumen 597, libro primero sección primera. c) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, oficina registral Tlalnepantla, en donde se declara que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes descrito. D) El pago de gastos costas que en el presente juicio se originen, hasta total solución del mismo. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS. 1.** El dos de septiembre del mil novecientos noventa y tres, decidí ingresar y tomar posesión del inmueble ubicado en CALLE ESTOCOLMO MANZANA 22, LOTE 20, DE LA COLONIA JARDINES DE BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÈXICO, he poseído dicho inmueble en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, pagando servicios, mejores y ejerciendo actos de dominio a vista de todos mis vecinos, familiares y demás personas cubriendo además todas y cada una de las erogaciones que devengan del mismo, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA S.A., bajo los siguientes antecedentes registrales folio real electrónico 00318733, partida 1273, volumen 597, libro PRIMERO, sección PRIMERA.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacérsele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

(CIRCULAR 61/2016).

3108.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ALBITER.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 874/2023, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA por acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, la C. Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ALBITER, a quien se le hace saber que JOSE ANTONIO ARZATE VILLAFAÑA, demanda en la vía de CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR: a).- La cancelación de pensión compensatoria que otorga a la señora María de Lourdes Gutiérrez Albíter, pensión que fue decretada en sentencia definitiva por el Juez del Juzgado Quinto Familiar de Toluca, Estado de México en el expediente 732/2006. B).- Que se de por terminado el otorgamiento de la pensión alimenticia compensatoria.

Prestaciones que se sustenta en los hechos que narra la actora mismos que se describen a continuación: 1.- En fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y uno, contraje matrimonio con la señora María de Lourdes Gutiérrez Albitier y en fecha veintiséis de

mayo de dos mil ocho, causo ejecutoria el juicio de divorcio necesario tramitado en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, en el expediente 384/2007, 2.- La señora María de Lourdes Gutiérrez Albiter me demando el pago de pensión alimenticia para ella y mis menores hijas, juicio que se desarrollo en el expediente 732/2006 ante el Juez Quinto Familiar de Toluca, Estado de México. 3.- En fecha veintiséis de mayo, causo ejecutoria la sentencia de divorcio. 4.- En el expediente 935/2017 del Juzgado Octavo Familiar, se decreto sentencia definitiva de cancelación de pensión alimeticia a favor de mis menores hijas. 5.-Toda vez que han transcurrido dieciséis años cuatro meses y cuatro días después de que transcurrió la disolución del vínculo matrimonial. 6.- Tengo conocimiento que la demandada en la actualidad percibe ingresos por alguna actividad laboral, de negocios o inversiones.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3113.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. MEXICO **EDICTO**

VISTA CON SOLICITUD DE DIVORCIO: Se le hace saber que en el expediente número 31/2023, JOSE MARTIN ALVAREZ AVILA solicito el DIVORCIO INCAUSADO A GABRIELA LOPEZ BORRANCO, refiriendo que contrajeron matrimonio el veintidós de enero del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, que durante ese matrimonio procrearon a dos hijas de nombres CITLALI ALVAREZ LOPEZ y GABRIELA ELIZABETH ALVAREZ LOPEZ, quienes a la fecha son mayores de edad, refirió también que no es su voluntad continuar con el matrimonio y que ambos cónyuges pueden subvenir sus necesidades alimentarias. Por lo que la Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés admitió a trámite la solicitud de divorcio.

Por lo que en cumplimiento al auto del nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se indica a GABRIELA LOPEZ BORRANCO, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para desahogar la vista de divorcio incausado, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE JESUS ALBARRÁN ROMERO.-RÚBRICA.

3114.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ. ESTADO DE MEXICO EDICTO

Personas a emplazar: ANTONIO HERNÁNDEZ MARTINEZ Y CARMEN GARCIA VEGA, TAMBIÉN CONOCIDA CON SU NOMBRE DE CASADA CARMEN GARCIA DE MATA.

Que en los autos del expediente número 871/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil promovido por MÓNICA MAYRA MATA GARCIA en contra de ANTONIO HERNÁNDEZ MARTINEZ, CARMEN GARCIA VEGA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GARCIA DE MATA Y PEDRO MATA HERNÁNDEZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Antonio Hernández Martínez y Carmen García Vega, también conocida con su nombre de casada Carmen García de Mata, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La prescripción adquisitiva de buena fe; considerando que la suscrita he reunido todos y cada uno de los requisitos que, marca la ley, para ejecutar dicha acción, respecto del bien inmueble denominado: Ex Ejido de los Remedios, ubicado en Calle Emiliano Zapata Sin Número, Manzana 65, Lote 37-A en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53430, Al Norte Mide 9.68 Metros (nueve punto sesenta y ocho centímetros) y colinda con "PEDRO VAZQUEZ, al Sur mide 8.40 Metros (ocho metros punto cuarenta centímetros) y colinda con ANDADOR, al Este mide 10.58 Metros (diez metro punto cincuenta y ocho centímetros) y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, al Oeste mide 11.10 Metros (once metros punto diez centímetros) y colinda con RAFAEL GARDUÑO, con una superficie de 98.39 m2 (noventa y ocho metros punto treinta y nueve centímetros). B.- Como consecuencia, de lo anterior se declare que he adquirido por ende la propiedad del inmueble usucapido, sirviéndome de título de propiedad la Sentencia Definitiva que dicte su Señoría, C.- La Tildación en los libros correspondientes de la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México de este Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México, Antonio Hernández Martínez que aparece en calidad de propietario del Inmueble del que ahora demando la propiedad a través de éste medio, y en su lugar se ordene la Inscripción a nombre de la suscrita como nueva propietaria del Inmueble a usucapir, ya que lo he detentado y poseído con todos los atributos que marca la Ley, para ejercitar tal fin y que son: En

> **GACETA DEL GOBIERNO**

concepto de propietaria, de forma pacífica, continúa, pública de buena fe y por más de diez años. Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha veintisiete del mes/de Febrero del año dos mil ocho, siendo aproximadamente las trece horas del día, la suscrita en mi carácter de donataria y los señores Carmen García Vega quien también utiliza el nombre de casada Carmen García de Mata y Pedro Mata Hernández y que es mi madre y padre respectivamente celebramos Contrato de Donación respecto del Bien Inmueble Denominado y ya citado en la prestaciones del inciso "A"; Acto jurídico que se realizó en el Inmueble materia de la presente Acción y del cual en ese mismo acto se me entrego la Posesión de manera física y material, tal y como lo acredito desde este momento con el Contrato de Donación, 2.- Dicho inmueble cuenta con escritura pública la cual se describe con folio real electrónico 00168141 ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, en ese orden de ideas anexo al presente escrito el Certificado de Inscripción expedido por el citado Instituto y que anexo al presente ocurso de demanda para debida constancia legal. 3.- El Inmueble materia de la presente Acción, lo he poseído en forma quieta y con los requisitos y atributos que señala la Ley, ya que desde el momento en que los demandados, me entregaron la posesión material y jurídica del multicitado Inmueble, siendo esto en la fecha de Donación y que es el veintisiete del mes de Febrero del año dos mil ocho, el Predio lo he poseído Pacífica Continúa, Ininterrumpida, de Buena Fe, Públicamente y en concepto de Propietaria, pues al adquirir dicho Bien, lo hice sin que hubiera error, dolo, mala fe, lesión o alguna de las causas que alteren el consentimiento de la parte donataria; y prueba de esto es que desde la fecha en que me entregaron la posesión del multicitado Inmueble a Usucapir, ahí he construido mi patrimonio y hasta la fecha jamás y nunca he tenido problema alguno, tal y como les consta a mis vecinos y testigos que presentare en el momento procesal oportuno, 4.- De lo anterior y en virtud, de que, a la fecha, la suscrita he reunido todos y cada uno de los elementos y requisitos que marca la Ley, para ejercitar la presente Acción, respecto del Bien Inmueble referido y detallado en el presente escrito de demanda, es por lo que acudo ante este Tribunal para demandar la presente Acción en la vía y forma propuesta, con la finalidad de regularizar mi propiedad.

Se expide para su publicación el nueve de mayo del dos mil veinticuatro.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dictó el auto que ordena la publicación de edicto. - Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera. - Rúbrica.

970-A1.-24 mayo, 4 y 13 junio.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 1211/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MOYA JIMÉNEZ J. MERCEDES y BARAJAS GALINDO CELIA, EXPEDIENTE 1211/2018, LA LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Dicto diversos autos que a la letra dicen: Ciudad de México a diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. -----Agréguese al expediente 1211/2018 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA TIPO DÚPLEX, SECCIÓN H-72 UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE PINOS NUMERO 100, PLANTA ALTA MANZANA 21, LOTE 24, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CCURSO, Día y hora que se señala atendiendo al orden que se sigue en la agenda de audiencias de esta secretaria y a la carga de trabajo del juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, visible en la página 519, QUINTA ÉPOCA, TOMO LXVIII DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE A LA LETRA DICE: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE...", se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico LA RAZÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRÉ LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE. IGUAL PLAZO, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base la cantidad de \$604,889.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) -avaluo que resultó ser el más alto y que fue dado por el perito nombrado en rebeldía de la demandada- y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de ésta Jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, publicando los edictos en los estrados del juzgado y en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad, facultando al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente proveído, habilite días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, gire oficios, reconozca nuevos apoderados de la actora y tenga por autorizadas personas; concediéndose al Juez Exhortado un término prudente de TREINTA DÍAS, quedando facultado el juzgador para ampliar prudentemente el plazo, para su diligenciación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 105, 109 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México. Para el caso de que el exhorto tenga algún defecto la parte solicitante deberá hacerlo saber al Tribunal y regresarlo dentro de los SEIS DÍAS siguientes para que sea corregido y se proceda como se ordena en el segundo párrafo del artículo 109 del Código multicitado. De no hacerse la devolución del exhorto defectuoso el plazo para su diligenciación no se interrumpirá, lo anterior con

fundamento legal en el precepto anteriormente invocado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe.- Doy Fe. ------Ciudad de México a veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro. ----Agréguese al expediente 1211/2018 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en auto de fecha diecisiete de abril del año en curso visible a fojas 326, precisándose que el periódico donde deberá de realizarse las publicaciones de los edictos es LA RAZÓN. Se le tiene autorizado a las personas que menciona para los fines que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL AHORA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ante la fe de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA RAQUEL VELASCO ELIZALDE quien autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE MAYO DEL 2024.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN EL PERIODICO LA RAZON Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

3286.-3 y 13 junio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de LORENZA RIOS MONTERO, expediente número 590/1995 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas trece y quince de marzo y nueve de mayo, todos del año en curso, que a la letra dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A sus autos el escrito de cuenta que presenta la parte actora visto su contenido, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenando su preparación tal y como se encuentra ordenada en auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés y su aclaratorio del quince de marzo de dos mil veinticuatro. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la Juez Décimo Quinto de lo Civil, LETICIA MEDINA TORRENTERA, quien firma de manera electrónica ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil Licenciada Claudia Montserrat Zapata López, quien rúbrica autoriza y da fe.

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta con los presentes autos se hace la aclaración del auto publicado el día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que se asentó; "...veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés...; siendo lo correcto; "...trece de marzo de dos mil veinticuatro..."; aclaración que forma parte integra del auto que se aclara. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil por ministerio de ley LICENCIADO LUIS ESPINOSA JUÁREZ, de manera electrónica, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa, da fe y rúbrica físicamente. Doy fe.

Ciudad de México a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. Agréguese a su expediente el escrito de la parte actora, visto su contenido y atenta al estado procesal de los autos, toda vez que del presente expediente se advierte la vigencia del certificado de grayámenes y del avalúo exhibido, así como la concordancia de estos últimos con el documento base en cuanto a la identificación del inmueble hipotecado; de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA por lo que se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IZQUIERDA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL CINCUENTA "A", DE LA CALLE RANCHO LAS PAMPAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA CUARENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, a nombre de LORENZA RÍOS MONTERO anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate iqual plazo: sirve de base para el remate la cantidad de \$766,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la media del precio del avalúo emitidos por los peritos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate: toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo

tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México LETICIA MEDINA TORRENTERA de manera electrónica ante la de Secretaria de Acuerdos "B" por ministerio de ley

LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa, da fe y rúbrica físicamente. DOY FE.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN: POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3307.-3 y 13 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

GUSTAVO CHÁVEZ CALLEJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 30598/2022, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), en contra de ÉLIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ Y MARÍA HERNÁNDEZ GREGORIO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A). - La declaración judicial que se haga en Sentencia Definitiva que soy propietario del LOTE DIEZ DEL PREDIO DENOMINADO "LA MORÁ" II, MANZANA ÚNO, ubicado en la Segunda Cerrada de Vicente Guerrero; hoy Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; B).- La desocupación y entrega del Inmueble a que me refiero y preciso en declaración anterior, solicitando se tenga aquí por reproducido en obvio de peticiones; C).- El Pago de Daños y Perjuicios ocasionados al inmueble y al suscrito por parte de las demandadas entre la reiterada negativa de hacerme devolución y entrega del inmueble materia de la presente demanda, D).- El pago de los Gastos y Costas que con motivo del presente juicio se originen, toda vez que como se demostrará la ahora demandada ha dado motivo y origen al mismo; ACUERDO: Auto.-Ecatepec, México, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). EMPLAZAR POR EDICTOS. Vista la razón de cuenta que antecede, se tiene por recibido el escrito que presenta la parte actora GUSTAVO CHÁVEZ CALLEJAS y visto su contenido de cuenta, toda vez que a la fecha se encuentran va rendidos los informes solicitados a las dependencias Gubernamentales y Privadas. Coordinador de Presentaciones de Ecatepec de Morelos, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Comisión Federal de Electricidad a través de la Encargada de Servicios y Atención al Cliente de CFE, Suministro de Servicios Básicos y Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, desprendiéndose de los mismos informes rendidos, que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada ELIZABETH CHÁVEZ SÁNCHEZ para emplazarla a juicio, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro.- Funcionario: LIC. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3318.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A J. AMPARO NILA BAZAN:

En los autos del expediente marcado con el número 1055/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por JOSÉ MARTIN CALDERON HERNÁNDEZ, en contra de J AMPARO NILA BAZÁN en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración por sentencia, que ha operado en mi favor la prescripción positiva, respecto del Lote de terreno número 5, de la manzana trescientos veinticuatro, de la zona cero uno, del Ejido denominado SANTIAGO TEPALCAPA III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que poseo, consistente en 228.00 metros cuadrados, y como consecuencia se me declare legítimo propietario del mismo. B). Como consecuencia de lo anterior, declarar judicialmente la cancelación de la inscripción del terreno que poseo, materia de este juicio, que se encuentra inscrito a nombre de la demandada señor, J. AMPARO NILA BAZÁN, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, Estado de México, y ordenar la inscripción a mi favor. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: Que el actor justifica con el título de propiedad de la demanda la posesión del inmueble consistente en el Lote de terreno número 5, de la manzana trescientos veinticuatro, de la zona cero uno, del Ejido denominado SANTIAGO TEPALCAPA III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla, Estado de México, IFREM de fecha 28 de noviembre de 2000, partidad 781, volumen 1519, Libro Primero, Sección Primera de 2023, que contiene la Escritura 16,939, basada ante el Notario Público número uno, Lic. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a nombre de la demandada C. J. AMPARO NILA BAZÁN, que el certificado de inscripción el inmueble descrito se encuentra

inscrito a favor de la demandada, con el folio real electrónico 00274930, con una superficie de 228.00 Metros cuadrados, y se me declare legítimo propietario del mismo. Que mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor J. AMPARO NILA BAZAN, el lote de terreno ya descrito con antelación y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE. - En 16.20 metros y colinda con Lote cuatro. AL SURESTE.-En 12.50 metros y colinda con Autopista Toluca Querétaro. AL SUROESTE.- En 21.25 metros y colinda con Lote seis. AL NOROESTE.- En 12.40 metros y colinda con Lotes trece y catorce, para efecto de descripción e identidasd del inmueble se exhibe plano topográfico descriptivo debidamente autorizado desde que adquirí el inmueble me encuentro en posesión de él, de forma pública, pacívica, continua, de Buena fe, y en concepto de propietario. Como se justifica con el formato de manifestación de catastro expedido por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, registrada a mi favor ante la Tesorería Municipal, bajo la clave catastral número 1001516011000000, como se justifica con los recibos de pago predial correspondientes a partir del año 2015 al año 2023, expedíos por la Tesorería Municipal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del cual se exhiben, en virtud de haber poseído el inmueble materia de este juicio con una superficie total de 228 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias descritas, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover la prescripción positiva, a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, con todas y cada una de las condiciones inherentes a la propiedad; con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente edicto el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3319.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2372/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA CRUZ CAMPA en contra de JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, se dictó auto de fecha veintidós de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: 1).- La declaración judicial de que: YOLANDA CRUZ CAMPA, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 187. DE LA CALLE HERRADERO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS NOVENTA, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO COLONIA AURORA ORIENTE), MUNICIPIO DFE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 17.00 m2 colinda con lote 04, AL SUR en 17.00 m2 colinda con lote 06, AL ORIENTÉ en 09.00 m2 con lote 27 y AL PONIENTE en 09.00 m2 colinda con calle Herradero, 2).- La cancelación de la inscripción a nombre de JUAN SEBASTIAN MATA VÁRGAS del inmueble descrito en el inciso 1) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de YOLANDA CRUZ CAMPA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HÉCHOS DE SU DEMANDA: 1.- YOLANDA CRUZ CAMPA manifiesta que en fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) como compradora, adquirió de JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, como vendedor, el inmueble descrito en el inciso 1) de sus prestaciones, mediante contrato de compraventa. 2.- Con el certificado de inscripción, se acredita que JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS aparece como propietario del inmueble descrito en el inciso 1) de las prestaciones, 3. Así mismo YOLANDA CRUZ CAMPA manifiesta haber cubierto en su totalidad el precio pactado por el inmueble descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de \$17,500,000.00 (diecisiete millones quinientos mil pesos m.n.). 5.- Desde la firma del contrato de compra venta YOLANDA CRUZ CAMPA ha realizado actos de dominio en calidad de propietaria del inmueble referido en el inciso 1) de las prestaciones, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MARIA DEL SOCORRO PEREZ DUEÑAS, JORGE MARTIN MURGUIA VIVEROS Y VERONICA LOPEZ RIOS. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, JUAN SEBASTIAN MATA VARGAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3320.-4, 13 y 24 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: "REMEDIOS GUERRERO GARNICA".

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecho vente de abril de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 10056/2022, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por MARTHA PATRICIA CHÁVEZ GUERRERO en contra de REMEDIOS GUERRERO GARNICA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a REMEDIOS GUERRERO GARNICA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes:

PRESTACIONES:

A). La declaración en sentencia ejecutoria de que ha operado a favor de Martha Patricia Chávez Guerrero, la prescripción adquisitiva y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante posesión respecto del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En 3 tramos, el primero 5.50 mts. con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts. que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts, con Jesús Garnica Rivero: al Sur En 15.00 mts, con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero; al Oriente: En 45.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Santos de Moral; al Poniente: También en tres tramos, el primero en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts. con propiedad que es o fue de Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts, con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, y en consecuencia de lo anterior, la inscripción en el IFREM, en el asiento correspondiente, así como la cancelación parcial de la partida en donde se encuentra inscrito el inmueble antes descrito. 2. El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: del terreno ubicado en CALLE FLIBERTO GÓMEZ S/N CÓL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En 3 tramos, el primero de 5.50 mts. con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts. que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts. con Jesús Garnica Rivero; al Sur En 15.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero; al Oriente: En 45.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Santos del Moral; al Poniente: También en tres tramos, el rimero en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, Martha Patricia Chávez Guerrero, detenta la posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en fecha 25 de octubre de 2007, Remedios Guerrero Garnica le vendió el terreno antes mencionado entregándole la posesión material del mismo. 2. Desde el 25 de octubre de 2007, en que Marta Patricia Chávez Guerrero, adquirió el inmueble citado ha venido, ejercitando actos de dominio, pues año con año ha vivido y tenido la posesión del mismo de manera pública, pacifica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria realizando todos los trabajos que pueda ser habitable. El inmueble citado anteriormente, se encuentra inscrito en al Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente a nombre de Remedios Guerrero Garnica, caro el número de folio real electrónico 269744.

TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes molificaciones aún las de carácter persona les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Judicial Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los ocho días.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3321.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

BLANCA ADDRIANA ZANABRIA RUIZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 267/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) EN CONTRA DE CARLOS BARRIENTOS PARRA e INTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), reclamando las siguientes prestaciones: A) La USUCAPION POSITIVA O ADQUISITIVA que ha operado a mi favor y que por consecuencia me he convertido en propietaria del inmueble identificado como: AVENIDA DE LAS MONTAÑAS, LOTE 02, MANZANA 85, COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real número 00303790 con fecha 11 de enero de 1979, aún inscrito a nombre del

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", con las siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE 240.00 metros cuadrados, AL NOROESTE en 25.45 metros con lote 1. 51 y 52, AL SURESTE en 24.75 metros con lote 3, AL NORESTE en 8.00 metros con calle 174, AL SUROESTE en 8.67 metros con lote 45 y 46. B) La cancelación de los asientos registrales que obran en favor del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DÉ MÉXICO. DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", organismo público actualmente extinto, representado por el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), toda vez que dicho Organismo es fusionante del Instituto de Acción Social e Integración Urbana (Auris) el cual desapareció el 23 de septiembre de 2003, mismo que a su vez fue liquidador ejecutivo del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO CUAUTITLAN IZCALLI, ODEM, a nombre de quien se encuentra inscrito el bien inmueble objeto del presente juicio y únicamente en lo que respecta al inmueble materia del presente juicio, de acuerdo a los datos de registro que se precisan en esta demanda y que se desprenden de la constancia de folio expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán que al efecto se acompaña. C) Que la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva como título de propiedad y se ordene su inscripción sin mayor tramite en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. En el año 1971 y con objetivo de descongestionar la zona metropolitana la zona metropolitana, planifico la creación de nuevas ciudades en la zona metropolitana y así resolver dicha situación, haciendo un estudio previo por el Instituto de acción urbano e integración social, obtenido los resultados de dicha Institución se creó la ciudad nueva de Cuautitlán Izcalli, así como el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", aconteció mediante decreto número 119 de fecha 23 de octubre 1971. Los terrenos ejidales fueron expropiados y cedidos por el Gobierno del Estado de México, al ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", el cual realizo obras de urbanización en la Ciudad Nueva de Cuautitlán Izcalli, y poder crear este centro urbano, inscribiéndolo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del citado organismo, para tener la posibilidad de transmitir y enajenar los inmuebles, a precios económicos, a los nuevos habitantes para la formación de la nueva Ciudad de Cuautitlán Izcalli se cumplió, erigiéndose el Municipio 121 del Estado de México. Por lo que gradualmente las facultades del citado organismo fueron transmitidas a diversas entidades siendo el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), quien cuenta con las facultades para resolver las controversias. Lo anterior toda vez que dicho Organismo es fusionante del Instituto de acción social e integración urbana, el cual desapareció el 23 de septiembre de 2003, mismo que fue liquidador ejecutivo del demandado a nombre de quien se encuentra inscrito el bien inmueble objeto del presente juicio, hechos que son notorios y de orden público invocan para acreditar la procedencia de la acción que se hace valer mediante este juicio. 2. Mi familia se trasladó a vivir a la nueva Ciudad junto con mis señores padres, siendo nuevos habitantes, mi padre adquirido los inmuebles identificados como el número siete. 3. Mi señor padre decidió disponer a favor de la suscrita de un terreno que previamente había adquirido mediante un trato privado de compraventa con un vecino en fecha 12 de enero 1992, mi padre como donante y la suscrita como donataria, celebramos contrato de donación, respecto del inmueble antes descrito. 4. En el contrato de donación, mi señor padre declaro el bien inmueble en fecha 15 de marzo de 1985, fecha que poseía en calidad de dueño, inmueble que se encontraba inscrito a favor del demandado, ya que hasta ese momento no se había realizado en la forma para que dicho contrato requería el contrato de compraventa. 5. Cabe señalar que ha transcurrido más de 29 años desde que mi padre y la suscrita celebramos el acto de donación del inmueble motivo del presente juicio, plazo en el cual realizamos actos posesorios respecto del inmueble, lo cual ocurrió interrumpidamente, de forma pública, pacifica, continua y desde luego a título de dueña. 6. Mi padre falleció el 12 de octubre de 2005, motivos por lo que mi madre, mi hermana y la suscrita, por escrito de fecha 12 de mayo de 1916, procedimos a denunciar e iniciar la sucesión a bienes de mi señor padre, ante el Juez Cuadragésimo de lo Familiar de la Ciudad de México, bajo el expediente 822/2016, mismo que concluyo en fecha 20 de enero de 2017, la cual se aprobó el proyecto de adjudicación propuesto por las denunciantes, respecto de los inmuebles antes descritos, las denunciantes sabíamos que el inmueble objeto de este juicio, ya había salido del patrimonio de mi padre, por acto traslativo de dominio, específicamente de donación, que celebro con la suscrita, inmueble que no se incluyó dentro del inventario de la sucesión intestamentaria de sus bienes. 7. Una vez concluido el procedimiento sucesorio y pretender poner en orden la documentación jurídica, acudí a solicitar la búsqueda al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán. Estado de México solicitando una búsqueda con los datos del inmueble, resultando que el mismo aun aparece inscrito a nombre del demandado. 8. Dicho inmueble se encuentra catastralmente registrado e identificado ante la Tesorería del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a nombre del demandado, con el número de cuenta 9408 y clave catastral 121-01-995-02-00-0000, tipo de predio urbano uso de suelo Ha (habitacional), por lo que pido se le requiere informa al AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MÉXICO, a efecto de que remita a este Tribunal copia certificada del expediente formado del registro catastral del inmueble Inscrito a nombre del demandado, informe el estado catastral que guarda el citado bien inmueble y precise la razón por la cual se encuentra registrado a nombre del demandado, seguramente por una omisión no fue inscrita dicha transmisión y enajenación en el entonces Registro. Al ser la suscrita causahabiente de mi señor padre en la compraventa que celebro con dicho demandado. 9. A pesar del acto traslativo de dominio no se encuentra inscrito a favor del demandado, si no a nombre del codemandado, manifiesto que dicho organismo se encuentra extinto, solicito sea notificado y emplazado en este juicio para que comparezca a manifestar lo que al interés del citado Organismo convenga, toda vez que esta entidad que sustituyo al Organismo extinto precisado cabe señalar que he comparecido ante el Ayuntamiento a solicitar la regularización de mi inmueble, y me han precisado que, se encuentra registrado el traslado de dominio del lote de terreno objeto de este juicio a favor del demandado, y se encuentran impedidos para realizar el traslado a mi favor, me veo en la necesidad de tramitar el presente juicio. 10. Desde la celebración del contrato de donación, fecha desde la que cuento con el justo título para poseer precisamente desde el 12 de enero de 1992, lo sustento en concepto de propietaria, mismo que le constan a diversas personas. 11. Desde que entre a poseer el inmueble y hasta la presente fecha, la suscrita he efectuado el pago de todos y cada uno de los servicios relativos al inmueble, pago de impuesto predial, realizando actos en tal carácter, tales como en forma enunciativa y no limitativa. 12. Acredito haber poseído el inmueble materia del presente juicio a título de dueña, justificando no solo la exteriorización del dominio sobre el inmueble, mediante actos que revelan mi comportamiento como dueña, considero que resultan procedentes las pretensiones que se deducen del presente escrito inicial de demanda por lo que solicito me declare como propietaria del inmueble materia del presente juicio,------

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado CARLOS A. BARRIENTOS PARRA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adietivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MI VEINTITRES.-DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

3322.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

A MOISES URIBE ORDUÑA.

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ARAM MORALES CARRASCO, bajo el expediente número 717/2022, promueve en su contra JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandándoles las siguientes prestaciones:

- A. Se cancele del padrón catastral a favor del demandado la anotación catastral con número 072 02 205 33 00 0000, del inmueble motivo de las presentes diligencias del juicio plenario de posesión, pues me causa daño a mi esfera jurídica.
- B. Se me reconozca la posesión en pleno dominio que tengo sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "LA MESITA", CRUZ LARGA, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, <u>ordenándose la incorporación al Padrón Catastral</u> y las ulteriores en el Registro Público de la Propiedad (IFREM) a favor del suscrito.

El Juez por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (21/05/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de Mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los veintinueve días del mes de mayo el año dos mil veinticuatro (29/05/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (21/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3326.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Se hace saber que JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1010/2023, en contra de JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: I.- La declaración en sentencia judicial, de que el suscrito, JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, soy propietario de un bien inmueble denominado "FRACCIÓN SITIO DE CASA", ubicado en el Poblado de Santa Cecilia Acatitla, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 1,171.39 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875 a nombre del demandado JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ con las medidas y colindancias antes descritas por haberse consumado a mi favor la usucapión ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley. II.- La declaración de que se ha consumado en favor del suscrito JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, la usucapión mediante resolución judicial, en virtud de la posesión que tengo sobre el mencionado inmueble, y cuya posesión la he tenido en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, quieta, de buena fe e ininterrumpidamente a título de dueño; por lo tanto la sentencia que dicte su señoría me servirá de título de propiedad. III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el referido

bien inmueble de 1,171.39 metros cuadrados se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875, mismo que deberá quedar inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de Tlalnepantla a nombre del suscrito JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. En fecha catorce de febrero de dos mil catorce, fue celebrado contrato de compraventa entre JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO, como comprador y JOSE LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en calidad de vendedor, respecto del inmueble denominado "Fracción Sitio de Casa", ubicado en el Poblado de Santa Cecilia Acatitla. Municipio de Tlalnepantla de Baz. Estado de México el cual cuenta con una superficie de 1.171.39 metros cuadrados, inscrito en Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00348875 a nombre de JOSÉ LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte en 23.58 metros con Máximo Baca; al sur en 23.84 metros con Camino Vecinal; al oriente en 52.23 metros con Julia López de Valera y al poniente en 47.49 metros con Guillermo Lozano Baca. 2. A partir del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, el hoy actor ha tenido la posesión del inmueble de mérito, por contrato de compraventa que fue celebrado con el hoy demandado. 3. Se fijo como precio de compraventa la cantidad de \$1'800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en su totalidad a la firma de contrato. 4. Dada la posesión física y jurídica del bien inmueble al comprador JÓRGE ALBERTO BRAVO OSORIO, se pudieron percatar de ello los señores MARCO ANTONIO RAMÍREZ SUÁREZ y VERÓNICA RAMÍREZ SUÁREZ, quienes se encontraban presentes; por lo que, desde la venta, el hoy actor ha estado poseyendo el referido inmueble; en forma quieta, pública, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y a título de dueño y propietario. 5. Es el cado, que el promovente del presente juicio a solicitado al Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidiera el certificado de inscripción respecto del bien inmueble materia de juicio, contestando que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00348875, mismo que deberá quedar inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a nombre de JORGE ALBERTO BRAVO OSORIO.

Es el caso, que por auto nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber al demandado JOSE LEOPOLDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica el Tribunal, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.-

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3329.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA.

Que en el expediente marcado con el número 1413/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO en contra de MIRIAM CASTILLO "N"., y su propietario J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA. Auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: 1.-Reclama de los codemandados el cumplimiento de la cláusula décima cuarta del contrato celebrado entre los promoventes con los ahora demandados en fecha tres de agosto de dos mil diecinueve, 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, se demanda el pago de la cantidad de \$122,200.00 (ciento veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a los anexos que se agregaron a la demanda inicial, mismos que se describieron en el capítulo de hechos, 1.- A finales del mes de julio del dos mil diecinueve JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, acudieron al Salón y Jardín la CÚPULA, a efecto de que se les informara sobre la contratación de los eventos de boda, atendiéndoles la Licenciada MIRIAM CASTILLO e hizo un presupuesto por la cantidad de \$86,250.00 (ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un servicio de 250 personas. 2.- Asimismo los actores manifiestan desconocer el segundo apellido de la Licenciada MIRIAM CASTILLO, así como el nombre del representante legal, ya que no se les menciono a los promoventes, confiando que les devolverían el dinero, sin embargo ante la omisión de los demandados MIRIAM CASTILLO "N". y su propietario J. ELEAZAR VELAZQUEZ BED.OLLA, solicitan el cumplimiento de la cláusula décima cuarta del contrato celebrado entre los actores y los demandados. asimismo solicitan que sea la propia empresa que designe apoderado o representante legal para contestar la demanda instaurada en su contra, 3.- Por otro lado la parte actora informa al Juez que actuaron los promoventes de buena fe y confiaron en los servicios que les estaba ofreciendo los trabajadores del Salón y Jardín la CÚPULA, sin embargo al momento de buscar a quien correspondía la obligación pactada, se percató la parte actora que del propio contrato solo se desprende el nombre de la marca con que actúan, marca que se encuentra a nombre del demandado J. ELEAZAR VELAZQUEZ BED.OLLA, como se advierte del registro ante el IMPI, (INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL), anexando historial de marca en el anexo dos. 4.- Por otro lado lo pactado en el contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, fue para que el demandado arrendara a los promoventes el Jardín y Salón la "Cúpula" el cual es destinado para eventos sociales y los actores en el presente juicio pagarían la cantidad de \$86,250.00 (ochenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por un servicio para 250 personas con las prestaciones que se advierte del documento basal. 5.- Asimismo, a la firma del contrato se dejó de anticipo la cantidad de \$19.400.00 (diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) establecido en el anexo uno del contrato antes mencionado, asimismo se anexo el recibo de pago con folio 986 de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, por la cantidad antes mencionada en este párrafo. 6.- En fecha ocho de marzo del dos mil veinte se adiciono al servicio antes descrito un servicio de hospedaje para 16 (dieciséis) personas por la cantidad de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) documento que agrega como anexo seis, realizando un anticipo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), mismo que fue firmado por MARÍA FERNANDA AZCO, dicho anticipo se realizó a través de transferencia electrónica a una cuenta a nombre de ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA. 7.- Posterior a



la firma del contrato los señores JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, realizaron pagos parciales por la cantidad de \$30.000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), como se demuestra con el recibo 0305 de fecha cinco de enero del dos mil veinte (anexo 8), segundo pago por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), realizado en fecha veintisiete de abril del dos mil veinte a una cuenta a nombre de ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, como se demuestra con el estado de cuenta de la institución bancaria Banamex (anexo 9). Dichos pagos fueron realizados por órdenes de la Licenciada MIRIAM CASTILLO a la cuenta del propietario de la Cúpula J. ELEAZAR VELAZQUEZ BEDOLLA, se anexan mensaies de WhatsApp (anexo 10), 8.- En fecha diecinueve de iunio del dos mil veinte se realizó una modificación al contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve derivado de la pandemia SARS-COV-2, la cual no se podía celebrar la boda pactada para el día doce de septiembre del dos mil veinte, por lo que se acordó que sería para el día doce de septiembre del dos mil veinte, por lo que se acordó con el hoy demandado que sería el veintidós de mayo del dos mil veintiuno. 9.- En la modificación que se realizó al contrato se pactó que el servicio sería para doscientas personas con un costo de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos.) 10.- A la fecha de la modificación del contrato los actores realizaron pagos parciales el primero por la cantidad de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), en fecha 28 de agosto del dos mil veinte como se aprecia del recibo 0562 con número de sobre 562, (anexo 12), segundo pago por la cantidad de \$19,800.00 (diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N) realizado en fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte, cantidad amparada con el estado de cuenta expedido por la institución bancaria BBVA BANCOMER (anexo 13). La licenciada MIRIAM CASTILLO proporciono a los actores los datos bancarios a efecto de realizar la transferencia electrónica, cuyo beneficiario fue ERIC JACOB VELÁZQUEZ CARMONA, tal v como se advierte de las conversaciones de WatsApp (anexo 14), 11.- Derivado de lo antes referido es deseo de la parte actora hacer valida la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA (CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR del contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve, en atención a que han tenido negativas al tratar de convencer a los suscritos de cambiar de opinión, tal y como quedó demostrado en un video que se exhibirá en el momento procesal oportuno. 12.- Los señores JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, realizaron el contrato base de la acción en el Municipio de Almoloya de Juárez, por lo que, su Señoría es competente para conocer del presente asunto. 13.- Por otro lado, los actores demandaron en conjunto ya que el contrato está firmado JUAN CARLOS OROZCO PÉREZ Y MARÍA FERNANDA AZCONA ALONSO, asimismo pactaron con los demandado y pagaron lo referente al evento religioso que al haber sido entregado a los demandados, también se les solicita la su devolución, también es del entendimiento de los suscritos que los demandados no están incumpliendo con el contrato de arrendamiento del lugar y prestación de los servicios pactado por causas imputables a ellos, sino que derivado de caso fortuito y fuerza mayor, razón por la cual solicitan únicamente de cumplimiento a la cláusula DECIMA CUARTA, que precisamente índica lo que sucedería en caso fortuito y fuerza mayor, ya los actores accedieron a aceptar una nueva fecha, pensando que la contingencia podría terminar y podrían realizar su evento, ya transcurrieron dos fechas ciertas, por lo que claramente estamos ante un evento de caso fortuito y de fuerza mayor y no corresponde a otra cosa, más que dar cumplimiento a la cláusula que regula este tipo de sucesos. 14.- En por lo que en esta vía los actores requieren a los demandados el cumplimiento de la cláusula décima cuarta, del contrato de fecha tres de agosto del dos mil diecinueve y la devolución de la cantidad de \$122,200.00 (ciento veintidós mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, por otro lado en razón de que las dependencias e instituciones han informado lo solicitado respecto del domicilio de J. Eleazar Velázquez Bedolla, y en atención a las razones de abstención que obran en autos, procédase a realizar el emplazamiento al demandado a través de edictos, mismos que contendrán una relación suscinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra

Toluca, México, a los trece días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dos de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS. M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITODO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3338.-4, 13 y 24 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CITADOS: ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA.

Se le hace saber que LUISA FERNÁNDEZ BÁEZ, por propio derecho promovió juicio EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, solicitud que fue admitida el VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), y en esencia el promovente peticiona se les notifique la radicación del presente juicio, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, siendo así que por auto emitido en el juicio DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA radicado bajo el número JOF/1763/2021 de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena citar a ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA, por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiendo a ISMAEL GONZÁLEZ ARAIZA, ROCIO GONZÁLEZ ARAIZA y MARIA ESTRELLA ARAIZA, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se realizarán por lista y boletín, conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

LIC. EN D. SINAR RUIZ ALFARO.-RÚBRICA.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS,

1041-A1.-4, 13 y 24 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que ODETE SERNA HUESCA, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 224/2023 en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANONIMA de quien reclama las siquientes Prestaciones: A) Que por sentencia firme SE DECLARE JUDICIALMENTE que se ha CONSUMADO la USUCAPION, toda vez que he tenido y tengo la posesión desde hace más de diez años y hasta la fecha en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, DEL LOTE NUMERO 20, MANZANA 6 UBICADO EN CALLE CUMBRES, DE ACULTZINGO, NUMERO 113, CASA TIPO 6 KB EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRUDES, SECCION PANORAMA; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO; ocupando una superficie total de 159.26 m2 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISES METROS CUADRADOS) teniendo como como medidas y colindancias AL NORTE) (11 m) con lote veintiuno (21), AL SUR (8.15 M) ocho metros quince centímetros con lote calle Cumbres de Acultzingo, AL ORIENTE: (14.88 M) Catorce metros ochenta y ocho centímetros con lote 19, AL PONIENTE (11.51 M) Once metros cincuenta y un centímetros con Boulevard Malinche, B) Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia firme la absoluta y total cancelación de la inscripción de dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz Estado de México; inscripción que obra registrada a favor de la persona jurídica colectiva demandada, ello por haber extinguido totalmente su derecho. C) Que la sentencia Ejecutoriada que declare procedente la Acción de Usucapión o Prescripción Positiva, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; para que sirva de título de propiedad a favor de ODETE SERNA HUESCA, en virtud de haberse consumado a su favor la Usucapión o Prescripción adquisitiva respecto al inmueble antes mencionado. D) Los gastos y costas judiciales a que haya lugar con motivo de la tramitación de la presente demanda, toda vez que la parte actora argumenta que en fecha 21 (veintiuno) de mayo del año 2010 (dos mil diez), adquirió la posesión en concepto de dueño y propietario, mediante el acto traslativo de dominio, consistente en un contrato privado de CESION DE DERECHOS entre ROBERTO SERNA SEGURA en su carácter de CESIONARIO, respecto de un inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO 20, MANZANA 6, ubicado en la CALLE CUMBRES, DE ACULTZINGO, NUMERO 113, CASA TIPO 6 KB EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRUDES, SECCION PANORAMA; MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento a la parte demandada que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también atenderse a lo ordenado en proveído de diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023), conforme se señala en el artículo 3.21 de la ley adjetiva civil de la entidad.; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de TlaInepantla, Estado de México.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1042-A1.-4, 13 y 24 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de CARLOS JUAN PINEDA PEREZ Y MARIA CONCEPCION AYALA TORRES, que obran en el expediente 439/2018, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó el auto que se transcribe a continuación: "En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho... Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del Instrumento notarial número 123,002 que en este acto exhibe... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de CARLOS JUAN PINEDA PEREZ Y MARIA CONCEPCION AYALA TORRES las prestaciones que refiere a su ocurso. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía propuesta. Por ofrecidas las pruebas que relaciona reservando proveer su admisión para el momento procesal oportuno. Con las copias simples exhibidas selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el presente asunto es anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis fórmese la sección de ejecución correspondiente Y HÁGASE LA CEDULA HIPOTECARIA CORRESPONDIENTE... Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, APERCIBIDO que de no hacerlo, le surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero Civil Licenciada MARÍA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZÁLEZ ABARCA, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ que autoriza

y da fe. Doy fe." OTRO AUTO: "Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinte. Agréguese a sus autos el escrito presentado en cuatro de marzo de dos mil veinte por FRANCISCO DIEGO VAN PRATT MORA a quien se tiene presente en calidad de apoderado de PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA... se le tiene haciendo del conocimiento la cesión de derechos... realizada por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en favor de PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA... para que en adelante aparezca como nombre del actor el de: SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ANTES MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA... notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada y también cúmplanse con el emplazamiento ordenado en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley JOSEFINA BURGOS ARAUJO, ante Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe. Doy fe." OTRO AÚTO: "En la Ciudad de México a trece de octubre de dos mil veintitrés... Como lo solicita la parte actora, y tomando en consideración la imposibilidad de emplazar a los demandados CARLOS JUAN PINEDA PÉREZ y MARÍA CONCEPCIÓN AYALA TORRES... para efectos de salvaguardar el derecho al debido proceso y respetar su derecho humano de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en términos del proveído en fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, se ordena notificar y emplazar a CARLOS JUAN PINEDA PÉREZ y MARÍA CONCEPCIÓN AYALA TORRES, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a CARLOS JUAN PINEDA PÉREZ y MARÍA CONCEPCIÓN AYALA TORRES, que deberán comparecer dentro del plazo de VEINTE DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos, a recoger las copias de traslado correspondientes que se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, siguientes a que fenezca el plazo para recoger las precitadas copias de traslado; asimismo, notifíquese por los mismos medios, el proveído dictado el seis de marzo de dos mil veinte, relativo a la cesión de derechos, en la inteligencia de que si así lo requiere la parte actora, los edictos ordenados podrán ser sintetizados en términos del artículo 128 del Código antes invocado, conteniendo solo los datos esenciales que considere para su debida publicación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe." OTRO AUTO: "En la Ciudad de México a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. Dada nueva cuenta con los presentes autos, en términos de los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se precisa el auto de trece del mes y año en curso... debiendo decir, "...proveído en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se ordena...", salvo la anterior precisión, queda intocado el resto del auto antes referido y del cual forma parte el presente proveído... Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe." OTRO AUTO: "En la Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés... Como lo solicita, por los motivos expuestos, se autoriza el cambio del periódico referido en proveído de trece de octubre, con relación a su auto aclaratorio de diecisiete del referido mes, ambos del año en curso, por lo que, las publicaciones de los edictos ordenados en los autos de marras, deberán ser realizadas en el periódico "El Financiero". Ahora bien, por cuanto hace a los demás solicitado, para efectos de evitar futuras nulidades, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, notifique el emplazamiento y cesión de derechos a los demandados Carlos Juan Pineda Pérez y María Concepción Ayala Torres, por medio edictos en el Periódico que se edite y difunda dentro de su área territorial, lo anterior en términos de los proveídos trece de octubre, con relación a su auto aclaratorio de diecisiete del referido mes, ambos del año en curso... Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe'

SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR EDUARDO TEJEDA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3346.-5, 10 y 13 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SEC. "B".

EXP. NUM.: 758/2022.

EMPLAZAMIENTO DE JUAN GUILLERMO TAFOLLA BERMUDEZ.

En los autos del expediente 758/2022, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN GUILLERMO TAFOLLA BERMÚDEZ, expediente número 758/2022, la C. Jueza Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

"...Ciudad de México, once de agosto de dos mil veintidós...- Se tiene a ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE...demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de JUAN GUILLERMO TAFOLLA BERMUDEZ, las prestaciones a que hace referencia.... Con las copias...córrase traslado y emplácese ...para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía ...gírese...exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído...Concediéndose para la diligenciación ...TREINTA DÍAS los que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a disposición u obre en autos acuse de recibo

del mismo debiendo devolverse dentro de los tres días siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibidos que de no hacerlo sin causa justificada, se dejará de desahogar la diligencia... Se previene a la demandada para... señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de éste Tribunal, ... de no hacerlo, ...le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial...se conmina al demandado para que manifieste ...el correo electrónico, número telefónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificaciones bajo dicha modalidad, con independencia del domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; privilegiando el uso de la notificación electrónica...se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia que ahora se ordena...se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la Mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. Mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx..."; "... Ciudad de México, a nueve de abril del año dos mil veinticuatro... a los autos el escrito de la ...apoderada... de la ...actora...se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, ...procédase a emplazar por EDICTOS a...JUAN GUILLERMO TAFOLLA BERMÚDEZ, debiendo publicarse un extracto del acuerdo emitido con fecha once de agosto de dos mil veintidós así como el presente, por tres veces, de tres en tres días: en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado ...dentro del término de CUARENTA DIAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos. comparezca a recibir las copias de traslado de la demanda y documentos exhibidos, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado, para que las reciba en cualquier día y hora hábil, previa toma de razón que deje en actuaciones, para que

dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que reciba las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, den contestación a la demanda entablada en su contra, ...apercibido de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes. Ahora bien, toda vez que el domicilio en que se encuentra el inmueble hipotecado, esta fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado a la parte demandada, en los términos indicados en el presente auto en LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADA ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley LICENCIADA ADRIANA BARRIOS ROJAS; con quien actúa,

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ADRIANA BARRIOS ROJAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS: EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" ASI ASIMISMO, DEBERÁN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE EL JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES.

3386.-5, 10 y 13 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 526/2024, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE VÍCTOR DANIEL ESPINOZA POSADAS, promovido por NORMA POSADAS VAZQUEZ y VÍCTOR MARTÍN ESPINOZA GUZMÁN, los actores solicitan la declaración de ausencia de VÍCTOR DANIEL ESPINOZA POSADAS, nacido el quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, de veintiséis años de edad, cuyo último domicilio conocido lo fue calle Mariano Matamoros, sin número, colonia San Pedro Cholula, Ocoyoacac, Estado de México; quien fue visto por última vez el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; es por ello que se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia correspondiente, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos. Mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, haciéndoles saber que deberán comparecer a este tribunal acompañando la documentación que considere pertinente.

Dado en Lerma, México a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

autoriza y da fe.-DOY FE.------

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

3466-BIS.- 7, 13 y 19 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARÍA "B".

EXP. 444/2020.

CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V., MANUEL GALLARDO RODRÍGUEZ en su carácter de administrador único de CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN BATZIL, S. A. DE C. V., FRANCISCO SALGADO LEDESAMA en su carácter de administrador único de ORGANIZACIÓN BATZIL S. A. DE C. V., SEMVIS DE MEXICO, S. A. DE C. V., CARLOS SOLORZANO HIDALGO en su carácter de

administrador único de SEMVIS DE MEXICO, S. A. DE C. V., INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C. V. y GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C. V.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIAZ FLORES OMAR, en contra de CORPORACION W S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 444/2020; la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó en los proveídos dictado auto de fecha diecisiete de abril de dos veinticuatro, veintidós de enero de dos mil veinticuatro, doce de octubre de dos mil veintitrés y once de julio de dos mil veintidós.

... Se ordena emplazar a los codemandados CORPORACIÓN W, S. A. DE. C.V., MANUEL GALLARDO RODRIGUEZ en su carácter de administrador único de CORPORACIÓN W, S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN BATZIL, S. A. DE C. V., FRANCISCO SALGADO LEDESAMA en su carácter de administrador único de ORGANIZACIÓN BATZIL S. A. DE C. V., SEMVIS DE MEXICO S. A. DE C. V., CARLOS SOLORZANO HIDALGO en su carácter de administrador único de SEMVIS DE MEXICO S. A DE C. V., INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de INFANTILES OKY LOCKY, S. A. DE C. V., GRUPO CITY KIDS, S. A. DE C.V., GILBERTO IZCOVICH LEMBERGER en su carácter de administrador único de GRUPO CITY KIDS S. A. DE C. V., por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el boletín Judicial y en el periódico, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles designándose para tal efecto el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" haciéndose saber a los codemandados que deben presentarse dentro del término de CINCUENTA DIAS contados a partir de la última publicación aludida en líneas que anteceden, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos civiles para la Ciudad de México, apercibidos que de no contestar dentro del término aludido o de que no señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes notificaciones le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 637 del Ordenamiento legal en cita. Quedando a su disposición en la Secretaría B de este juzqado las copias de traslados correspondientes.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación en la población que se haga la citación.

3467.-10, 13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 560/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México se tramita procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias Información de Dominio promovido por VICTORIA SERAFÍN CORTES, respecto de un TERRENO ubicado en calle Reforma Agraria, sin número, Plaza Nueva, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México; inmueble que refiere adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor EDUARDO NAVA CORTES en fecha seis de octubre de dos mil dieciocho, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.76 metros con Calle Reforma Agraria; al SUR: 8.54 metros con Marta de la Serna actualmente con Juana Salinas; al ORIENTE: 8.90 metros con Eduardo Nava Montes, actualmente con Miriam Nava Serafín; al PONIENTE: 9.00 metros con Miguel Díaz, actualmente con Guillermo Díaz: con una superficie de 77.00 metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en fecha veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro ordenó la expedición de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente juicio lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: Veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3471.-10 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 558/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por MIRIAM NAVA SERAFÍN, como propietaria, respecto de un inmueble ubicado en calle Reforma Agraria, sin número, Plaza Nueva, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 8.00 metros y colinda con Calle Reforma Agraria; al SUR: 8.00 metros y colinda con José Morales actualmente con Celso Marín Olmos; al ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Rutilio Vásquez Ortega, actualmente con Laura Miranda Enríquez; al PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Cirilo Villegas actualmente con Victoria Serafín Cortes: con una superficie aproximada de 64.00 metros cuadrados; mismo que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Eduardo Nava Montes y Miriam Nava Serafín, el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

3471.-10 y 13 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

En el expediente número 556/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, promovido por MIRIAM NAVA SERAFIN relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Acahualtitla, sin número, la Cañada, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.50 metros con Roberto Rea actualmente con Gerardo Rea Garibay; al SUR: 40.00 metros con calle; al ORIENTE: 83.00 metros con calle; al PONIENTE: 90.00 metros con campo deportivo la Cañada: inmueble con una superficie aproximada de 2,447.23 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con Eduardo Nava Montes; y que por proveído de fecha 20 de mayo del año dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación. Veinte de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3471.-10 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 839/2024, se tiene por presentado a MARTÍN MATÍAS ORTEGA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el Barrio de San Joaquín la Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 29.17 Metros y colinda con carretera a la Purísima, AL SUR: 28.76 Metros y colinda antes con Francisco Mercado, ahora Víctor Manuel Mercado Jaimes, AL SURESTE: 12.00 metros, y colinda antes con Francisco Mercado, ahora Víctor Manuel Mercado Jaimes, y AL PONIENTE: 35.66 metros y colinda con La Vendedora. Con una superficie aproximada de 570.56 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3472.-10 y 13 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 808/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 808/2024 que se tramita en este juzgado, MARTIN MATÍAS ORTEGA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida de Hidalgo, colonia centro, Barrio la Escoba, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.00 Metros colinda con Avenida Hidalgo de este poblado de Ixtlahuaca, México; AL SUR.- 10.30 Metros, colinda con Herederos de Benito Bernal ahora María del Jesús Bernal Nava, AL ORIENTE: 14.00 Metros, antes con Fortunato Miranda Cisneros, ahora María del Rocío Valdés Suárez; y, AL PONIENTE.- 18.20 Metros, colinda con Sandra Matías Ortega. Con una superficie aproximada de 206.55 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de Graciela Ortega Pérez, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3473.-10 y 13 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

La C. IRMA REBOLLAR PÉREZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 326/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: BARRIO DEL MOLINO ABAJO, sin número, MUNICIPIO DE TEMOYA, ESTADO DE MÉXICO, o ubicado en: CARRETERA TOLUCA - TEMOAYA, SIN NÚMERO, MOLINO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, o ubicado en: CARRETERA TOLUCA - TEMOAYA, SIN NUMERO, MOLINO ABAJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, MEXICO, ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN REFORMA NUMERO 346, BARRIO MOLINO ABAJO MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS. COLINDA CON MARÍA RAMOS FLORES ACTUALMENTE CON RAUL DE LA VEGA RAMOS; AL SUR: 25.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE EFRAIN DE LA VEGA RAMOS; AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON MARIA RAMOS FLORES ACTUALMENTE CON EFRAIN DE LA VEGA RAMOS; AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA A TOLUCA, ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN REFORMA. Superficie aproximada 296.00 Metros cuadrados.

La Jueza de lo Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación <u>POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS</u>, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3474.-10 y 13 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MARTHA ANGELICA REYES CANTÚ número de expediente 1053/2023, Secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en Av. Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE ordenó por autos de fechas cinco de octubre de dos mil veintitrés y diecinueve de abril de dos mil veinticuatro emplazar a la parte demandada por medio de edictos "...Con el escrito de cuenta mediante el cual desahoga la prevención ordenada por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual exhibe escrito inicial de demanda debidamente firmado, documentación que le acompaña y traslados correspondientes, por lo que se procede acordar en los siguientes términos: Se tiene por presentado a FERNANDA MARTÍNEZ DE VELASCO GARCÍA BARRAGÁN y FERNANDO MARTÍNEZ DE VELASCO MOLINA como apoderados legales de BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial que en copia certificada exhibe, por señalado domicilio, para oír y recibir notificaciones, por autorizada a la profesionista que cita en términos del artículo 112 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiendo en su primera intervención exhibir copia de su registro ante la Primera Secretaria de este H. Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así solo tendrán el carácter de autorizada en términos del párrafo séptimo del artículo antes mencionado y por autorizados a los ciudadanos que menciona en los términos que refiere; se tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARTHA ANGELICA REYES CANTÚ, las prestaciones que menciona en el ocurso que se provee, se admite la demanda a trámite en la vía y forma propuesta; en atención a que el crédito que se reclama consta en escritura pública y es exigible en los términos de la misma; con fundamento en los artículo 255, 256, 259 fracción III, 260, 266, 468, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, cotejadas y emplácese a la demandada en términos de Ley para que dentro del término de QUINCE DÍAS contesten la demanda, oponga las excepciones y defensas que tuviera, ofrezca pruebas; con los apercibimientos de ley en caso de no hacerlo, se presumirá confesos y se tendrán por ciertos los hechos que la demandada deje de contestar, asimismo deberá exhibir un juego de copias simples de su escrito de contestación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 95 fracción IV del Código Adjetivo ...Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por la parte actora, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de la demandada C. MARTHA ANGÉLICA

REYES CANTÚ, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este H. Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de Primera instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, situado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800 de esta Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés; y atento a lo establecido en la Tesis Aislada cuyo rubro es "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)." y tomando en consideración que la parte actora en el escrito inicial de demanda señaló como último domicilio de la enjuiciada antes mencionada en EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, dado que dichos domicilios se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atentos exhortos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar coadyuvar en el emplazamiento por medio de edictos al enjuiciado, ello ordenando también la publicación de dichos edictos por TRES VECES, de TRES en TRES días en los sitios públicos de costumbre en dicha entidad y lo mande publicar en el periódico de mayor circulación en las mismas, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este H. Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil de Primera instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, situado en Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800 de esta Ciudad de México, las copias simples de traslado de la demanda; debiéndose insertar un extracto del presente proveído así como del proveído de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés...

Ciudad de México a 07 de mayo de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

3484.-10, 13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. OMAR ALEJANDRO GONZALEZ OLVERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 583/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "LOS HORNOS", ubicado en calle del Ejido Sur S/N, Colonia el Mamut, Municipio de Chiconcuac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con UNA CERRADA; AL SUR: 20.00 metros y colinda con FRANCISCO DELGADO VELASCO; AL ORIENTE: 14.34 metros y colinda con MA. GUADALUPE ROMERO SALAZAR; AL PONIENTE: 14.00 metros y colinda con RODRIGO EDUARDO GONZALEZ OLVERA; con una superficie aproximada de 280.00 (doscientos ochenta punto cero cero) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día quince (15) de enero del año dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con SOFIA SALAZAR FLORES, y que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3492.-10 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 776/2023, que se tramita en este juzgado, RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del Inmueble, ubicado en Calle Privada Paseo Otzacatipan s/n San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México C. P. 50220, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.15 metros colinda antiguamente con Roberto Romero Rivera (finado) y actualmente con Efraín Villegas Rodríguez; AL SUR: 15.50 metros cuadrados colinda Juan Martínez "N" (finado) y actualmente con Leobardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 20.20 metros cuadrados colinda con Hilario Hernández "N" (finado) y actualmente con Olga Cruz Baeza y Paula Esquivel Romero (finada) y actualmente con JOSEFINA SOFIA MARTÍNEZ ESQUIVEL; y AL PONIENTE: 20.00 metros cuadrados colinda con Privada Familiar, con una superficie aproximada de 318.08 m2, el cual adquirió con el Contrato de compraventa respectivo, celebrado en fecha veintiuno 21 de enero de dos mil

de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

trece 2013, celebrado entre Priscila Romero Rivera como vendedora y Ramón Alfredo Ortega González como comprador; inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, México; a los cuatro días del mes

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto los días veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés y catorce de mayo de dos ml veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3495.-10 y 13 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 559/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE CRUZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en XHIXHATA SEGUNDA MANZANA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.16 metros y colinda con PRUDENCIA HERNÁNDEZ MOLINA; Al Sur: 16.48 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 30.48 metros y colinda con CALLE; Al Poniente: 31.92 metros y colinda con JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ MOLINA Y JESUS HERNÁNDEZ SOTO, con una superficie de 500.04 metros cuadrados (quinientos metros con cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 3496.-10 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1593/2023, CESAR MENDOZA MEDINA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Tercera Manzana, localidad de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 03 166 53 00 00000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 28.00 metros con camino.

Al sur: En una línea de 28.00 metros con Andrés Jesús Lucio.

Al oriente: En una línea de 18.00 metros con camino.

Al poniente: En una línea de 18.00 metros con Andrés Jesús Lucio.

El Juez del conocimiento dictó auto de catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3497.-10 y 13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 507/2024, WEN HSIUNG LIN promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A MALINALCO S/N PARAJE GUIYUCLICA EN JOQUICINGO DE LEÓN GUZMÁN, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas 57.80 metros con JOSÉ QUINTIN VARA SALAZAR antes ELPIDIO VARA VILLAFUERTE y 48.00 metros con SEVERINO

MONTES DE OCA RICO, al sur 61.50 y 64.00 metros con CARRETERA A MALINALCO al oriente 103.50 metros con J. JESÚS SALDIVAR FLORES antes ROBERTO CHAVEZ ORIHUELA al poniente 94.30 y 15.70 metros con CAMINO AL TEJOCOTE CHAGUISCLADO. Con una superficie aproximada de 12,540.00 de m² Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3498.-10 y 13 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

En los autos del expediente 22061/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MARY TANIA MENDOZA MARIN, respecto del inmueble ubicado en Calle B. DE SAUCES S/N. (ANTERIORMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO S/N), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: EN 39.00 MTS COLINDA CON TIENDA AURRERA, AL SURESTE: EN 0.33 CM. COLINDA CON CALLE B. DE SAUCES, AL NORESTE: EN 11.51 MTS, COLINDA CON CALLE B. DE SAUCES, AL SURESTE: EN 8.84 MTS, COLINDA CON CALLE B. DE SAUCES, AL SUROESTE: EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS 9.65, 28.34, y 19.30, CON IGLESIA DE JESUCRITO, AL NOROESTE: EN 25.05 MTS. COLINDA CON FRACCIONAMIENTO JOYAS PASEOS ANTES FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL ALBA, con una superficie de 1,030.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la Solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1089-A1.-10 y 13 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

- A COMBUSTIBLES QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM S.A. DE C.V., (COQUILUB S.A. DE C.V.).
- AUTOTRANSPORTES JESS S.A. DE C.V.
- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE S.A. DE C.V.
- ALFONSO LEONARDO HERNÁNDEZ GUARNEROS.

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 113/2021, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, en el sentido de que el suscrito, José Antonio Castillo Hernández, tiene mejor derecho que el ahora demandado, para poseer, la fracción del bien inmueble ubicado en Avenida González Ortega, sin número (antes Camino Real que conduce a Los Graneros) en la población de Santiago Tilapa, Municipio de Tianquistenco, Estado de México, con las medidas y colindancias son las siguientes:
 - Al norte: 35.00 Metros (treinta y cinco metros, cero centímetros) colinda con escuela, preescolar Profesor Porfirio Camarena anteriormente con Eufemio Mendoza Díaz;
 - Al sur: En dos líneas, la primera de 26.24 (veintiséis metros con veinticuatro centímetros) y colinda con Avenida González Arteaga y la segunda de 9.91 (nueve metros con noventa y un centímetros) colinda con resto de la propiedad del suscrito, que se encuentra en posesión del señor Daniel Gutiérrez Montiel;

GACETA DEL GOBIERNO

- Tomo: CCXVII No. 106
- Al oriente: En dos líneas, la primera de 53.29 metros (cincuenta y tres metros con veintinueve centímetros) y colinda con
 el señor Pablo Miramón Herrera (antes con Eufemio Mendoza Díaz y la segunda de 48.02 metros (cuarenta y ocho metros
 con dos centímetros) colinda con resto de la propiedad del suscrito que se encuentra en posesión del señor Daniel Gutiérrez
 Montiel.
- Al poniente: 100.00 (cien metros, cero centímetros) y colinda con el señor Norberto Julián Romero, antes con el señor Ricardo Aleiandro:
- B. Como consecuencia de la prestación que antecede, la restitución y entrega del bien inmueble antes descrito con todos sus frutos y accesiones que de hecho y por derecho le correspondan o pudieran corresponderle.
- C. El pago de la cantidad de \$3,140,000.00 (tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en concepto de los frutos que ha generado el inmueble materia del presente juicio, con motivo del pago de las rentas que han efectuado al ahora demandado las jurídico colectivas COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MARZAM, S. A. DE C. V. (COQUILUB, S.A. DE C.V.) AUTOTRANSPORTES JESS, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES SAE, S. A. DE C.V., en los términos precisados en el capítulo de hechos.
- D. El pago de las rentas que se generen desde el momento de la presentación de la demanda que nos ocupa y hasta la fecha de la entrega de la posesión material del bien inmueble materia del presente juicio, misma que será determinada a juicio de peritos en ejecución de sentencia.
- E. El pago de gastos y las costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su total y definitiva solución.

El Juez en sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (07/06/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Sentencia interlocutoria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro (31/05/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3555.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

DANIEL DOMINGUEZ JAIMES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 239/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre <u>DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO</u>, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, ESQUINA CON OCTAVIO PAZ, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105.00 metros, colinda con BARRANCA; AL SUR: 110.00 metros, colinda con CALLE OCTAVIO PAZ; AL ORIENTE: 385.00 metros, colinda con CAMINO A LA MALERA O CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 330.00 metros, colinda con lote 60 cuyo propietario es AUDON ROSALES GOMEZ. Con superficie de 35371.77 (treinta y cinco mil trescientos setenta y un punto setenta y siete metros cuadrados)

Para su publicación <u>POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS,</u> en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3556.-13 y 18 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: GERARDO MANUEL MAYO GALA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1099/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESSICA ESTRADA GARCIA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, en la que se señale que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN o PRESCRÍPCIÓN POSITIVA respecto del INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE DEL POZO, MANZANA 11, LOTE 5, EDIFICIO "A". NUMERO EXTERIOR 1216. DEPARTAMENTO "4". DE LA UNIDAD HABITACIONAL ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ. EN SAN JOSÉ LA PILITA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTÉ: 9.00 MTS, CON VACIO PATIO DEPARTAMENTO 2; AL SUR: 7.04 MTS, CON VACIO ESTACIONAMIENTO Y 1.96 MTS, CON AREA COMUN ESCALERAS; AL ESTE: 6.64 MTS, CON EDIFICIO B; AL OESTE: 2.82 MTS, CON AREA COMUN ESCALERAS Y 2.82 MTS. CON DEPARTAMENTO 3. TAMBIÉN REGISTRALMENTE CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO TIPO "A". NUMERO 4. DEL EDIFICIO "A", DEL LOTE 5, MANZANA 11, DE LA SEGUNDA ETAPA DENOMINADA "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN JOSE LA PILITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 63.96 m². B).- Como consecuencia de lo anterior y previo a los tramites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al Registro Público de la Propiedad y Comercio, Oficina Registral de Toluca, la inscripción de la sentencia y realice el cambio de titular registral quedando como una nueva propietaria la suscrita JESSICA ESTRADA GARCIA, respecto al inmueble descrito en el inciso A); se ordenó emplazar a GERARDO MANUEL MAYO GALA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazó de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, señalando la parte actora:

Que con fecha quince (15) de enero de dos mil uno (2001), la suscrita y el C. GERARDO MANUEL MAYO GALA celebraron el contrato de privado de compraventa respecto al inmueble ya antes mencionado, el cual lo ha poseído en su carácter de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el año dos mil uno (2001), señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de GERARDO MANUEL MAYO GALA.

------C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. ------

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.-Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3557.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con número 278/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JORGE SÁNDOR MARTÍNEZ VELEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N, EN SAN MATEO OTZACATIPAN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 79.43 mts. Con MARIBEL GIL RODRIGUEZ, AL SUR: en cuatro líneas de 12.12 mts. con REBECA VALDÉS NAVA, de 48.04 mts. con ERNESTO VALDÉS NAVA, 14.34 MTS. CON ELISEO VALDÉS NAVA Y 4.49 mts. CON BOULEBARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, AL ORIENTE: 22.87 MTS. CON REBECA VALDES NAVA Y otra línea de 13.56 mts. con MONICA MARTÍNEZ TORRES, AL PONIENTE: 35.09 MTS. con VICTOR NAVA ZEPEDA Y WILLIAMS ADÁN PALMA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,175.15 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de junio del año de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3559.-13 y 18 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), PROMOVIDO POR RICARDO CÁRDENAS CRUZ EN CONTRA DE FERNANDO NOVELO CRUZ EXPEDIENTE NÚMERO 1270/2022 EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTE 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, QUE EN SU PARTE

CONDUCENTE A LA LETRA DICE: CON EL ESCRITO DE CUENTA PRESENTADO POR RICARDO CARDENAS CRUZ, VISTO SU CONTENIDO Y EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS DE LOS CUALES SE ADVIERTE QUE OBRA EL CERTIFICADO DE LIBERTADO O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE NO EXISTE ACREEDOR ALGUNO; ASÍ MISMO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE OBRAN EN AUTOS EL DICTAMEN DEL PERITO DESIGNADO POR LAS PARTES; EN ESE TENOR, EN TÉRMINOS DEL DÍGITO 2.234 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCÉDASE A LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 24, LOTE 7, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, CONVOCANDO POSTORES POR UNA SOLO OCASIÓN, LOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,490,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA EL IMPORTE DE LA CANTIDAD FIJADA, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR PERSONALMENTE EL PRESENTE PROVEÍDO A LAS PARTES EN EL DOMICILIO PROCESAL AUTORIZADO EN AUTOS.

ASIMISMO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO PROCESAL, DESE VISTA A LAS PARTES PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DIAS, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS O EN SU CASO EJERCITEN EL DERECHO DE TANTO, APERCIBIDOS EN CASO DE NO HACERLO, SE PERDERÁ DICHO DERECHO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.160 DEL CÓDIGO CIVIL.

DE CONFORMIDAD CON EL DIVERSO 1.23 DE LA LEY ADJETIVA EN CONSULTA, TÚRNENSE LOS AUTOS AL ACTUARIO PARA QUE CUMPLIMIENTO EL PRESENTE PROVEÍDO.

NOTIFÍQUESE.

LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO NARCISO AYALA ACEVEDO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN: EL PERIÓDICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EX BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE. JUDICIAL

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3561.-13 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 512/2024, MARÍA FACIO RIVERA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México (anteriormente ranchería de San José Deguedo del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México), cuyas medidas y colindancias son: Al norte: En tres líneas de 26.20 metros, 2.99 metros y 9.20 metros colinda anteriormente con Félix Facio Arteaga y actualmente con Citlali Facio García; Al noreste: En dos líneas de 106.27 y 2.90 metros colinda anteriormente con Javier Facio Arteaga y actualmente con Francisco Facio Delgado; Al Sureste: En cuatro líneas de 4.10 metros, 2.80 metros, 36.00 metros y 87.20 metros colinda anteriormente con Benito Facio Chimal y actualmente José Luis Facio Rivera; Al Sur: 34.20 metros colinda anteriormente con Arnulfo Facio Espinoza y actualmente con Citlali Facio García; Al Suroeste: En seis líneas de 96.40 metros, 15.80 metros, 1.63 metros, 9.50 metros, 9.00 metros y 44.00 metros colinda anteriormente con Arnulfo Facio Espinoza y actualmente con Citlali Facio García; y Al Noroeste: En siete líneas de 69.10 metros, 4.70 metros, 50.50 metros, 15.00 metros, 17.30 metros, 8.30 metros y 31.60 metros colinda anteriormente con Juan Facio Aquilar y Félix Facio Arteaga y actualmente con Rosa Facio Sánchez y Citlali Facio García. Con una superficie de 24,243.98 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3562.-13 y 18 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 557/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MIRIAM NAVA SERAFÍN relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, La Cañada, Municipio de Ocuilan de Arteaga, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 062-36-033-01, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 metros con Oscar "X" actualmente con PEDRO MONDRAGÓN ACOSTA, AL SUR: 89.50 metros con calle, AL ORIENTE: en dos líneas 58.80 con barranca y 61.00 metros con Luis Dávila, actualmente con DORA ORTEGA LICEA, AL PONIENTE: 57.00 metros con el Panteón de la Cañada, con una superficie aproximada de 5,731.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde la fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compraventa celebrado con EDUARDO NAVA MONTES; y que por proveído de fecha VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3563.-13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 757/2024, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Severiano Colín Tapia, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y con Carlos Contreras y al Poniente: 30.00 metros y colinda con Juan Rebollo Basurto.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

3565.-13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. CARLOS UMBRAL ROSALIO.

Se le hace saber que en el expediente número 5447/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO SOBRE ACCION DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO AGUIRRE SALAS en contra de CARLOS UMBRAL ROSALIO, la Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por auto de fecha 13 trece de noviembre del año dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a CARLOS UMBRAL ROSALIO, por proveído del 10 diez de abril del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar a CARLOS UMBRAL ROSALIO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), celebrado entre la suscrita y el señor CARLOS UMBRAL ROSALIO, respecto del bien inmueble identificado como el LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. B).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA que por vía de consecuencia se formalice a mi favor ante el Notario Público que sea designado por la suscrita, sobre el bien inmueble identificado como el LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que origine el presente Juicio. Fundando su causa de pedir en que en fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), MARÍA DEL SOCORRO AGUIRRE SALAS y CARLOS UMBRAL ROSALIO, celebraron un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA respecto del LOTE SEIS (6), MANZANA DIEZ (10), DEL FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS, UBICADO EN TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (153.85 M2), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en DIECISIETE METROS (17 M), con LOTE SIETE; AL SUR, en DIECISIETE METROS (17 M), con LOTE CINCO, AL ORIENTE, en NUEVE METROS DIEZ CENTIMETROS (9.10 M), con LOTES VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS; AL PONIENTE, en NUEVE METROS (9 M), con CALLE NORTE DOCE,

cabe señalar que en la CLÁUSULA PRIMERA se convino la TRANSMISIÓN EN VENTA REAL A MI FAVOR, por lo que fue TRANSMITIDA LA PROPIEDAD Y ENTREGADA LA POSESIÓN MATERIAL Y JURÍDICA además de que en la CLÁUSULA SEGUNDA se convino un PRECIO DE VENTA de \$11,000.00 (ONCE MIL VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que FUERON PAGADOS A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS UMBRAL ROSALIO, en el momento de la firma de dicho contrato privado, en el cual el vendedor me otorgo el recibo más eficaz que en derecho me correspondía, cumpliendo en aquel entonces con lo dispuesto por los artículos 2102 y 2103 del Código Civil del Estado de México abrogado, pues al transferir -el vendedor- la propiedad de una cosa y pagando -el comprador- un precio cierto y en dinero, EXISTIÓ LA COMPRAVENTA, SIENDO PERFECTA Y OBLIGATORIA. Cabe agregar que dicho predio, si bien es cierto que SE ADQUIRIÓ COMO LOTE DE TERRENO, se vendió con construcciones, en razón a lo anterior, solicita SE FORMALICE EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha DIEZ (10) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de abril de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 10 diez de abril de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADA EN DERECHO GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3566.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO **EDICTO**

En el expediente número 564/2024, Promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ GARCIA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE, UBICADO EN SAN FRANCISCO TENOPALCO MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO. ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 Metros y colinda con JOEL BAUTISTA JOSEFA. AL SUR: 7.04 Metros y colinda con CALLE PÚBLICA. AL ORIENTE: 18.97 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 18.96 Metros y colinda con LUIS MANUEL JIMENEZ A. Teniendo una superficie total de: 133.08 M2 (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON OCHO CENTIMETROS. Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRA VENTA, de fecha 16 de noviembre del año 2017.

Por lo cual la Jueza del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, ordeno mediante proveído de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto: Licenciada en Derecho Jenny Téllez Espinoza. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA. - RÚBRICA.

3567.-13 y 18 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

Que en el expediente 625/2001, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por CONCEPCIÓN GALAN REYES en contra de ALFREDO TELLEZ VÁZQUEZ, fundándose bajo lo siguiente:

Con fundamento en los preceptos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate del bien inmueble denominado: CALLE CUATRO (4), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE CATORCE (14), DE LA COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, C.P. 5928, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,538,732.5 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la deducción del cinco por ciento que establece el artículo 2.235 del Código Adjetivo Civil en consulta, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Tribunal en los términos señalados, tal y como lo ordena el artículo 2.234 del Código Procesal en la materia, en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar dicho Inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Servirán de postura legal la cantidad antes señalada.

Dado en el local de este Juzgado el veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, ocho de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

3568.-13 junio.

GACETA DEL GOBIERNO

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OLGA ORFALINDA HERNÁNDEZ BARAJAS expediente 331/2014, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble consistente EN LA VIVIENDA NÚMERO QUINCE. MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA DOS, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (...) la Secretaría hace constar que se efectuó la publicación correspondiente tanto en los tableros de aviso del Juzgado, como en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL SOL DE MÉXICO, y toda yez que de los mismos se desprende que las publicaciones efectuadas reúnen los requisitos de ley, se procede a la Audiencia de Remate se solicita se saque el inmueble materia del remate a segunda almoneda, (...) con una rebaja del veinte por ciento del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los edictos correspondientes para convocar postores (...) con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del preció del avalúo que es por la cantidad de \$729,000.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), (...) en relación a las actuación para convocar postores y anunciar la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo (...), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre de esa entidad y que designe el juez exhortado (...), asimismo, se hace saber a las partes que, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, a partir del dos de mayo del año dos mil veinticuatro, el titular de este juzgado es el Licenciado JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión del suscrito Juez LICENCIADO JOEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, y ante la C. Secretaria de Acuerdos LICÉNCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES que autoriza y da fe. Doy Fe.. -

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticuatro. -----

Ciudad de México, a trece de abril de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México antes Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

3569.-13 y 25 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. ELVIA DÍAZ SOTO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 901/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno ubicado en, CALLE PRIVADA DE LIBERTAD S/N (HOY #15), DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.78 metros, colinda con ERNESTO MORENO HERNÁNDEZ; AL SUR en dos líneas 13.53 y 11.88 metros, colinda con ANTONIO AGUILAR PAZ, y en una línea 2.66 metros, colinda con CALLE PRIVADA DE LIBERTAD S/N; AL ORIENTE: 7.97 metros, colinda con NICOLÁS COLÍN BECERRIL; AL PONIENTE: 17.80 metros, colinda con KARINA GARCÍA DÍAZ. Con una superficie de: 134.00 M2., CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Para su publicación <u>POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS</u>, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3570.-13 y 18 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 589/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México XOCHITL DIAZ DOMÍNGUEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en la calle Primero de Mayo Sin Número, Colonia la Asunción, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.55 metros, y colinda con la calle Primero de Mayo; Al Sur: 12.73 metros, y colinda con propiedad de Juan Manuel Talavera Garduño; Al Oriente: 14.30 metros, y colinda con propiedad de José Arnulfo Carrillo Romero; Al Poniente: 14.30 metros, y colinda con la cerrada sin nombre, con una superficie total de 180.50 metros cuadrados; el cual a su decir en fecha 20 de abril del año 2016, lo adquirió mediante Contrato Privado de Compra Venta, que desde más de siete años lo ha tenido en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietaria; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y que además dicho inmueble se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial hasta al año dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación: veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

3571.-13 y 18 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente 244/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENA SAAVEDRA GONZÁLEZ, sobre un inmueble ubicado en: CERRADA XIHUACOATL No. 8, BARRIO SANTA ISABEL TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno SUPERFICIE 171.51 M2 (CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.15 METROS CON MARÍA DE LOS ÁNGELES VARGAS ORTIZ. AL SUR: 17.15 METROS CON ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA XIHUACOATL. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON GUADALUPE ÁVALOS ROSAS, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán México, 21 de marzo de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3572.-13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber en el expediente 434/2024, que se tramita en este juzgado, VICTORIA FLORES ROMERO, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al terreno, ubicado en calle Nezahualcóyotl, S/N, Tlaltenango Arriba en el Municipio de Temoaya, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.06 mts. (diez metros con cero seis centímetros), colinda con HILADA EDITH FLORES ROMERO: AL SUR: 10.06 mts. (diez metros con cero seis centímetros), colinda con DAMIAN FLORES ROMERO; AL ORIENTE: 37.00 mts. (treinta y siete metros con cero centímetros) colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; y AL PONIENTE: 37.00 mts. (treinta y siete metros con cero centímetros) colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 372.00 m², a partir de la fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (2012), VICTORIA FLORES ROMERO, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3573.-13 y 18 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 434/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho DAMIÁN FLORES ROMERO, en términos del auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias son: Calle Nezahualcóyotl, s/n, Tlaltenango Arriba, perteneciente al Municipio de Temoaya, Estado de México. Superficie es de 140.00 m², NORTE: 10.06 MTS. (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON VICTORIA FLORES ROMERO; SUR: 10.06 MTS. (DIEZ METROS CON CERO SEIS CENTIMETROS), COLINDA CON EULALIO BRAULIO NICOLÁS BERMÚDEZ; ORIENTE: 13.90 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NUMERO; PONIENTE: 13.960 MTS. (TRECE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) COLINDA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. En fecha 12 (DOCE) de Septiembre del año 2010 (dos mil diez), celebre contrato de compra venta entre el hoy actor DAMIAN FLORES ROMERO y la C. NATALIA ESTELA DE LA CRUZ BERMÚEDEZ.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día once de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3574.-13 y 18 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1167/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARCADIA BENÍTEZ GÓMEZ respecto de LA CASA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE NICOLAS BRAVO, NÚMERO 6, ESQUINA CALLE LERDO DE TEJADA, COLONIA CENTRO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; misma que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Dos líneas, una de 9.40 metros y otra de 7.78 metros, colindando con propiedad actualmente Marcelino Escobar Jaramillo, (antes señor Maximino Aldama Morales). AL SUR: 25.11 metros con Calle Nicolás Bravo. AL ORIENTE: Dos líneas, una de 12.11 metros y otra de 4.57 metros con calle Lerdo de Tejada. AL PONIENTE: Dos líneas, una de 10.51 metros con propiedad actualmente de Claudia Lorena Popoca Fierro (antes Arnulfo Romero Castañeda) y otra de 4.27 metros con propiedad actualmente de Marcelino Escobar Jaramillo (antes señor Maximino Aldama Morales); con una superficie aproximada de 294.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

3576.-13 y 18 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 552/2023, JORGE MARGARITO ESTRADA NAVARRETE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor del inmueble ubicado en Paraje de San Pedro, en la localidad de Cuadrilla de Dolores en Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Noroeste 650.00 metros y colinda con ANTONIO CERVANTES GUERRERO Y ISRAEL JAITOVICH CORTES; al Noreste en 09.00 metros y colinda con Camino de Acceso notificación por conducto de MICHELLE NUÑEZ PONCE; al Sureste en 15.90 metros y colinda con BULFRANO ESTRADA DE NOVA (FINADO) ahora ANGELINA ESTRADA NAVARRETE; al Noreste en 154.90 metros y colinda con ROMAN BARRUETA GARCÍA (FINADO) ahora TEOBALDO BARRUETA MACEDO; al Suroeste en 243.30 metros y colinda con CATALINO MOISES TOLEDO HERNÁNDEZ; COMAMP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas) RAFAEL GARCÍA SORIANO, con una superficie aproximada de 133,406.72 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha quince de septiembre del año 2009, mediante contrato de compraventa, que celebro con BULFRANO ESTRADA DE NOVA; el predio no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo; Sobre el predio material del presente juicio se demuestra con el recibo predial y traslado de dominio que se acompañan se encuentran inscritos en las oficinas rentísticas a mi nombre.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Licenciado Alejandro González Flores.-Rúbrica.

En Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos,

3577.-13 y 18 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 1920/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JULISSA MAGDALENA SAAVEDRA LOPEZ respecto de LUIS CARLOS ALBERTO VARGAS CASTRO, se hace de conocimiento que la accionante fundo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho "UNICO.- Solicito a su Señoría que en términos de los artículos anteriormente citados se otorgue sentencia favorable para la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, puesto que es mi deseo no continuar con el mismo" refiriendo que el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) contrajeron matrimonio ante la oficialía 002 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México y haber procreado una hija de nombre CARLA ZULHEY VARGAS SAAVEDRA, así mismo, por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, de dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal. CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3578.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LUIS VALENCIA ZARATE promueve por su propio derecho, en el EXPEDIENTE NUMERO 194/2024, relativo al juicio: procedimiento judicial no contencioso SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SANJA", domicilio actualmente en CALLE SANTA TEREZA, S/N, GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, que desde el día doce (12) de Marzo del año mil novecientos ochenta y siete (1987) lo adquirió mediante Contrato de Compraventa, celebrado con INES VALENCIA CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON FERNANDO VALENCIA, ACTUALMENTE CON CAMINO.

AL SUR: 20.00 METROS CON ACENCION TELLEZ, ACTUALMENTE CON BERNARDO ELIZALDE TELLEZ.

AL ORIENTE: 134.00 METROS CON CALIXTO RAMIREZ, ACTUALMENTE 140.00 METROS CON DAVID ELIZALDE RAMIREZ.

AL PONIENTE: 134.00 METROS CON S. VICTOR VALENCIA, ACTUALMENTE LINO VALENCIA ACOSTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,680.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

3579.-13 y 18 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1181/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por DIANA YULISSA GUTIERREZ MADRID, respecto de un predio denominado

"TEPETATAL" ubicado Calle Ciudad Victoria, sin número, Barrio San Diego, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que adquirió el quince (15) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) a través de un contrato de Donación que celebró con la Señora JUANA PETRA BELTRAN MORALES, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.42 metros y linda con JUANA PETRA BELTRAN MORALES; AL SUR.- 29.13 metros y linda con CALLE CIUDAD VICTORIA; AL ORIENTE.- 52.99 metros y linda con RAMIREZ GODINEZ JUAN, ACTUALMENTE CON MARTIN GUADALUPE MADRID BELTRAN; AL PONIENTE.- 55.00 metros y linda con JUANA PETRA BELTRAN MORALES; con una superficie aproximada de 1.506.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).------DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3580.-13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

DIANA YULISSA GUTIÉREZ MADRIID, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1183/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado SAN DIEGO, ubicado en Calle Chabacanos, sin número, Barrio San Diego, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiesta que desde el día quince 15 de mayo de dos mil dieciséis 2016, celebró contrato de donación con la señora FAVIANA IGNACIA MADRID BELTRÁN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas la primera de 20.90 metros y la Segunda de 6.25 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, AL SUR: 25.98 metros y linda con MARTÍN GUADALUPE MADRID BELTRÁN, AL ORIENTE: 19.94 metros y linda con CALLE CHABACANOS, AL PONIENTE: 24.51 metros y linda con ÁLVARO MADRID MUÑOZ, ACTUALMENTE MARCELO MADRID LEÓN, con una superficie total de 592.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA 29 DE MAYO DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Doce 12 de abril del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3581.-13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1051/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por VIRGINIA JURADO PALMA, respecto del inmueble denominado "CHAVARRIA", ubicado en CALLE 21 DE MARZO, SIN NUMERO, BARRIO CHAVARRIA, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte 20 de mayo de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado JUAN JURADO SALINAS, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.25 Metros y colinda con CALLE TAMPICO, AL SUR: en dos líneas la primera de 47.49 metros y colinda con PEDRO ROMERO GAMEZ y la segunda de 10.50 metros y colinda con CALLE RIO BRAVO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 44.70 metros y colinda con CALLE 21 DE MARZO y la segunda de 10.50 metros y colinda con PEDRO ROMERO GAMEZ, AL PONIENTE: 48.00 metros y colinda con JOAQUIN MORALES GAMEZ actualmente también con FELIPE JURADO SALINAS. Con una superficie de 2,353.00 metros cuadrados.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE VEINTITRES 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3582.-13 y 18 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARTIN JAIR BAUTISTA MENESES, promueve por su propio derecho en el expediente número 1144/2021, relativo al Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUESARIO" ubicado en

calle San Agustín s/n, Barrio San Mateo, Santa María Actipac, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día uno (01) de Junio del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DELFINA GAMEZ SALINAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en su concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 61.50 METROS CON ESPERANZA OROZCO CERVANTES.

AL SUR: 57.40 METROS CON CALLE PRIVADA.

AL ORIENTE: 29.60 METROS CON HILDA BAUTISTA GAMEZ.

AL PONIENTE: 28.80 METROS CON ALAN URIEL BAUTISTA CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,695.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIÁS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Auto del doce (12) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ. RÚBRICA.

3583.-13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA. ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

AIDA BAUTISTA GAMEZ. Por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 190/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "HUESARIO". UDICADO ACTUALMENTE EN CALLE JESUS GONZALEZ ORTEGA, S/N, BARRIO SAN MATEO, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que desde el día dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante Contrato de Compraventa, de la C. DELFINA GAMEZ SALINAS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de dos mil ciento cuarenta y un (2,141.00) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 45.70 METROS, LA SEGUNDA DE 48.50 METROS, CON ARTURO CRUZ OROZCO ACTUALMENTE CON ESPERANZA OROZCO CERVANTES Y LA TERCERA DE 5.92 METROS CON MARGARITO BAUTISTA GAMEZ; AL SUR: 94.63 METROS CON ROBERTA OROZCO CERVANTES ACTUALMENTE EMMANUEL DURAN GAMEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 5.00 METROS Y LA SEGUNDA 14.50 METROS CON MARGARITO BAUTISTA GAMEZ; AL PONIENTE: 27.85 METROS CON MARGARITA ALEMAN VALDEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, dieciocho (20) de marzo de dos mil veintidós 2024.- Doy Fe.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, M. EN D. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3584.-13 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO **EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 330/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SANTIAGA ORTEGA LUCIO, respecto del inmueble denominado "PALMA", ubicado en CALLE: MORELIA S/N, BARRIO SANTO TOMAS, SANTA MARIA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince 15 de mayo de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con ANTONIO ORTEGA SALINAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.38 Metros y colinda con calle; AL SUR: 18.93 metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 21.09 metros y colinda con JOSE LUIS ORTEGA PUENTES Y ANA KAREN ORTEGA PUENTES actualmente con CALLE PRIVADA y AL PONIENTE: 22.08 metros y colinda con ALEJANDRA HERNANDEZ ORTEGA Y SANTA ORTEGA LUCIO. Con una superficie de 421.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL (EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).------ DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DE VEINTICINCO 25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

3585.-13 y 18 junio.

PERIÓDICO OFICIAL **GACETA DEL GOBIERNO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 246/2024, JAIME PIÑA CAMACHO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Localidad de las Huertas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.20 mts. y colinda con Lino Flores Santiago; al sur: 23.60 mts. y colinda con Norma Nayeli Martínez Basurto; al oriente: 19.49 mts. y colinda con Norma Nayeli Martínez Basurto; al poniente: 19.00 mts. y colinda con Calle de Acceso. Con una superficie de 463.74 m2 (cuatrocientos sesenta y tres metros punto setenta y cuatro centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

3587.-13 y 18 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1892/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, promovido por ALAN HERNANDEZ RIOS, haciéndole saber a los presuntos coherederos FLORIBERTO HERNÁNDEZ JUÁREZ Y ZOYLA HERNANDEZ RIOS, que deberán de apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a deducir los derechos que les pudiere corresponder en la presente sucesión, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se le dejan a salvo sus derechos para que los hagan valer en juicio diverso y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de listas y boletín judicial, con la finalidad de guardar y conservar los bienes de MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, hoy de cujus, en tanto no sea nombrado y aceptado el cargo de albacea, solicito el suscrito promovente sea nombrado interventor de los bienes de mi señora madre MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE, hoy de cujus, por medio del presente escrito vengo a promover el juicio intestamentario a bienes de mi señora madre MARIA EUGENIA ALEJANDRA RIOS INFANTE,

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

160-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el Expediente 1480/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACION, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ISMAEL JIMENEZ VALLE, respecto del inmueble denominado "EL NOPAL", ubicado en Avenida Reforma Norte, número 201 población de San Juan y San Pedro Tezompa, Municipio de Chalco Estado de México, con una superficie aproximada de 646.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 52.50 MTS. y 6.00 MTS. con Eulogio Rivera actualmente con callejón Cristóbal Colon y/o cerrada Cristóbal Colon y José Filiberto Villarreal Tapia; AL SUR: 60.00 MTS con Irineo Tenorio, actualmente con José Antonio Martínez Rocha y Tiburcio Tenorio Gaona; AL ORIENTE: 11.50 MTS. con Calle sin nombre, actualmente Avenida Reforma Norte; y AL PONIENTE: 09.40 MTS. con Eulogio Rivera, actualmente Alex García Pérez y José Filiberto Villarreal Tapia, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con ISMAEL JIMENEZ RAMIREZ, en fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de Bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

Sección Primera Tomo: CCXVII No. 106

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1101-A1.-13 y 18 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

ELENA VIRGINIA ESPINOZA SOLIS, bajo el número de EXPEDIENTE 627/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado EN LA CHIRIPA, DE CALIDAD TEMPORAL DE SEGUNDA, HOY UBICADO EN LA CALLE DE VICENTE GUERRERO S/N, PARTE BAJA, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.50 (VEINTIUNO PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MAXIMINA ORTIZ TORRIJOS; AL SUR.- 24.00 (VEINTICUATRO) METROS Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL HOY DENOMINADO CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE.- 43.15 (CUARENTA Y TRES PUNTO QUINCE) METROS Y COLINDA CON VEREDA VECINAL HOY DENOMINADA CALLE SAN JUAN; AL PONIENTE: 43.10 (CUARENTA Y TRES PUNTO DIEZ) METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORITA MAXIMINA ORTIZ TORRIJOS, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 1,035.00 (UN MIL TREINTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días de junio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1102-A1.- 13 y 18 junio.

JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - SILVIA DESALES GARCÍA, bajo el expediente número 2209/2024 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FERROCARRIL DE CINTURA SIN NÚMERO SAN MARCOS EL LLANO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.10 METROS CON ERNESTINA CECILIA ZAMORA; AL SUR: 25.00 METROS CON IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 10.80 METROS CON CALLE FERROCARRIL DE CINTURA; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON FELIX ALVARADO CARDENAS; CON UNA SUPERFICIE DE 277.00 METROS CUADRADOS, metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1104-A1.-13 y 18 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - JULIO CESAR PACHECO PÉREZ, en su carácter de albacea de JOSÉ JOEL LEOCADIO PACHECO DOMÍNGUEZ, también conocido como JOEL LEOCADIO PACHECO DOMINGUEZ, bajo el expediente número 2218/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble actualmente ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO NÚMERO CIENTO QUINCE (115), BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN DOS LINEAS, 44.40 Y 56.80 METROS LINDA CON AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO; AL SUROESTE: 89.10 METROS LINDA CON ARROYO DELGADO GILDARDO; AL NOROESTE EN DOS LÍNEAS: 23.80 Y 02.70 METROS LINDA CON AVENIDA UNIVERSIDAD NORTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 655.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1105-A1.- 13 y 18 junio.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 840222/20/2024, La C. MARÍA BAILÓN RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en La Cañada, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: NTE: 16.10 Mts. Colinda con Privada, SUR: 14.50 Mts. Colinda con Rogelio Bailón Medina. OTE: 17.25 Mts. Colinda con Carretera a Jiquipilco el Viejo. PTE: 15.50 Mts. Colinda con Vicenta Bailón Ramírez. Superficie aproximada de: no consta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que, el colindante se encuentra fuera de territorio Estatal y no dejo representante legal, colindante al viento Sur del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 03 de junio del 2024.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3575.-13 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Núm. DE EXPEDIENTE: 837042/18/2024, La C. LAURA VARGAS MUÑOZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en paraje denominado "Rancho Blanco", Anteriormente denominado "San Pablo David", Perteneciente a este Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS, CON CALLE DE 4 METROS. AL SUR: 10.00 MTS, CON ANGEL HERNANDEZ ESTRADA. AL ORIENTE: 20.80 MTS, CON OBDULIA MIRANDA JUAREZ. AL PONIENTE 20.00 MTS, ANGEL HERNANDEZ ESTRADA. Superficie aproximada de: 204.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que, se desconoce el paradero y/o domicilio de la Sra. Obdulia Miranda Juárez, colindante al viento Oriente del predio a inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México 06 de junio del 2024.- ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3586.-13 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura 38,179 treinta y ocho mil ciento setenta y nueve, de mayo 8 ocho de 2024 dos mil veinticuatro, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado CARLOS LUCIO ALVAREZ MUCIÑO, a petición de LUZ MARIA ELENA CONTRERAS GARCIA, por haber repudiado a su favor sus hijos PEDRO ABRAHAM, KARLA ALEJANDRA y JOSE VALENTE todos de apellidos ALVAREZ CONTRERAS. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

3273.-3 y 13 junio.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

20 de Mayo del 2024.

Tomo: CCXVII No. 106

La que suscribe MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Pública número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en esta Capital; en funciones y actuando por Suplencia en el Protocolo de la Licenciada GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Pública número 07 (siete) del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 106,585 (ciento seis mil quinientos ochenta y cinco), de fecha 13 (trece) de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Licenciada GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Pública número 07 (siete) del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE MANUEL MENDOZA MARTINEZ a solicitud de la señora MARTHA ARATE DIAZ GONZALEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita LAURA MENDOZA ARZATE, quienes fueron reconocidas como Únicas y Universales Herederas así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA. ACTUANDO EN SUPLENCIA EN EL PROTOCOLO DE LA LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.

3275.-3 y 13 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "131,912", del Volumen 2,362, de fecha 26 de febrero del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA LA SEÑORA; LAURA ZAMARRIPA PEREA, (CÓNYUGE SUPÉRSTITE) Y, B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS ROBERTO VILCHIS MUÑOZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES IVAN, Y ANGEL DE APELLIDOS VILCHIS ZAMARRIPA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN (DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS). En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3330.-4 y 13 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A VISO NOTARIA L

MAYO 13' 2024

Que por escritura número CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, volumen número NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, de fecha NUEVE de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONSUELO NAVA RICO quien también utilizó el nombre de CONSUELO NAVA, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora MARCELA CECILIA GONZÁLEZ NAVA en su carácter de Única y Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3331.-4 y 13 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MAYO 8 '2024

Que por escritura número CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, volumen número NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, de fecha DOS de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor GUILLERMO HERNANDEZ DOMINGUEZ, que otorga el señor MARCO ANTONIO HERNANDEZ MUNGUIA, en su carácter de presunto heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3332.-4 y 13 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

MAYO 8 '2024

Que por escritura número CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, volumen número NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de fecha DOS de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora EVA MUNGUIA GONZALEZ, que otorgan los señores MARCO ANTONIO HERNANDEZ MUNGUIA y LUIS CORTES MUNGUIA, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3333.-4 y 13 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de Mayo del 2024.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 31,610 del Volumen 750, firmada el día 07 de Noviembre del 2023, se llevó a cabo LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A

BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL VICENTE CORDOVA RUIZ, quien falleció el 06 de Septiembre del 2023 que otorgan los señores MARIA DEL PILAR CORDOVA GUERRERO, JOSÉ CORDOBA GUERRERO, MIGUEL ANGEL CORDOBA GUERRERO Y RAFAEL CORDOBA GUERRERO, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO.

1035-A1.-4 y 13 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de Mayo del 2024.

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número 32,147 del Volumen 767, firmada el día 17 de Mayo del 2024, se llevó a cabo LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL HERNANDEZ DIAZ, quien falleció el 22 de Enero del 2021 que otorga la señora MARIA JUANA BUSTOS, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores FERNANDO HERNANDEZ BUSTOS, ANGELICA HERNANDEZ BUSTOS Y GABRIEL HERNANDEZ BUSTOS, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO.

1036-A1.- 4 y 13 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, titular de la notaría número CIENTO CINCUENTA Y UNO del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número 8,085, de fecha TREINTA Y UNO de MAYO del año DOS MIL VEINTICUATRO, se hizo constar: la RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA CLARA MENÉNDEZ REYES, a solicitud de sus hijos, los señores MARÍA CLARA y BRAULIO ANTONIO ambos de apellidos PEREDO MENÉNDEZ, como descendientes consanguíneos directos y presuntos herederos de la De-cujus, quienes solicitaron al suscrito Notario, Radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA CLARA MENENEDEZ REYES, en virtud de que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna.

Asimismo, los señores MARIA CLARA Y BRAULIO ANTONIO ambos de apellidos PEREDO MENENDEZ, me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora MARIA CLARA MENENDEZ REYES, así como el acta de nacimiento respectiva, con lo que me acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con el mismo derecho.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de mayo del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO Nº. 151 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

3341-BIS.- 4 y 13 junio.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "132,842", ante mí, el veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se radicó: I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que realizan los señores Rosa Estrada Alvarado, Eduardo y Luis, ambos de apellidos Pérez Estrada, en la sucesión intestamentaria a bienes de Francisco Pérez Contreras. – II. – La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Francisco Pérez Contreras, para cuyo efecto comparece ante mí la señorita Diana Yael Pérez Estrada, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3558.-13 y 24 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

20 de Mayo de 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

- I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Mendoza Arias, que realiza la sucesión intestamentaria a bienes de Angelina Ponce Solorio, representada por su único y universal heredero y albacea, el señor Rafael Mendoza Ponce. – II. – La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Mendoza Arias para cuyo efecto comparece ante mí el señor Rafael Mendoza Ponce, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

Por escritura número "132,436" ante mí, el día veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica. Notario Público número noventa y seis.

3558.-13 y 24 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

21 de mayo del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Martha Razo Banda, para cuyo efecto comparece ante la sucesión intestamentaria a bienes de Maribel Hernández Razo representada en éste acto por su albacea y único y universal heredero el señor Isaac López Canales, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, por escritura "132,795" ante mí, el día veintiuno del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica. Notario Público número noventa y seis.

3558.-13 y 24 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mayo 17, del 2024.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I. – El repudio de los posibles derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de David Alejos Carmona, que otorgan los señores Sharon Rebeca, Adán Zabdiel y Jonathan David, todos de apellidos Alejos Hierro. - II. - La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de David Alejos Carmona, para cuyo efecto comparecen

la señora Gloria Angélica Hierro Chávez, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión, por escritura "132,730" ante mí, el día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica. Notario Público número noventa y seis.

3558.-13 y 24 junio.

Tomo: CCXVII No. 106

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 32,808 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE GUTIERREZ VELAZQUEZ, a solicitud de los señores LUIS DAVID, CYNTHIA MARIA y ERENDIRA VERONICA, todos de apellidos GUTIERREZ CABALLERO, en su calidad de Únicos y Universales Herederos, y el primero de ellos además cumpliendo con el cargo de Albacea, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndoseles reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 28 de mayo del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA. Notario Público N° 73 del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3560.-13 y 24 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 37,442 del Volumen 624 de fecha 17 de MAYO del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR PEDRO GUERRERO NAVA, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTA HEREDERA LA SEÑORA PETRA GUERRERO TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTA CON EL DE CUJUS, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 17 de Mayo del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO.

3564.-13 y 24 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número 166, de fecha 07 de junio 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora NORMA ALICIA ARCE ÁLVAREZ, llevo a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo, el señor GILBERTO PABLO ROSAS CHANES, aceptando iniciar ante el suscrito notario el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual, exhibió todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley, a fin de acreditar, tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el vínculo matrimonial de este con ella misma; manifestando que inició el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que le llegasen a corresponder y, en su caso, reconocer sus derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que le corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión intestamentaria.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 10 de junio de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA. NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1106-A1.-13 y 24 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y otro logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a LORETO LÓPEZ ESCOBAR y/o QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 7, MANZANA M, LOTE 17, NÚMERO 6, COLONIA ADOLFO RUIZ CORTINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha tres de octubre del dos mil dieciocho, dentro de la carpeta de investigación ECA/FST/FST/104/207199/18/09, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, Sin Número, Edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado, a los que consideren tener derechos respecto de dicho bien; de igual forma, se les apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el mismo.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- RÚBRICA.

3211-BIS.- 29 mayo y 13 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y otro logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012. emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a QUIEN SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NOCHE BUENA, NÚMERO 14, COLONIA JARDINES DE CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, dentro de la carpeta de investigación NEZ/FSO/FSO/062/257769/17/11, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en avenida Ejército del Trabajo, Sin Número, Edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión Tlalnepantla agarciaga@fiscaliaedomex.gob.mx; por lo que, en caso de no comparecer, el bien causará abandono a favor del Estado.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.- RÚBRICA.

3212-BIS.- 29 mayo y 13 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de mayo de 2024.

Que en fecha 09 de mayo de 2024, La C. María Guadalupe Castañeda Ávila, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 713, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 01 de la manzana XVI del "Fraccionamiento Vista del Valle", Sección Bosques, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 243.80 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE: en 09.19 metros con zona verde; AL NOROESTE: en 25.00 metros con LOTE 02; AL SUROESTE: en 10.00 metros con Bosques de Oaxtepec; AL SURESTE: en 23.82 metros con zona verde.; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - - - LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1088-A1.- 10, 13 y 18 junio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 16 DE MAYO DE 2024.

ACTA 65 2024

EN FECHA 08 DE MAYO DE 2024, LA C. GISELA ROXANA LUNA RICO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DEL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2634, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA XXXI, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL EL DORADO", (ANTES LOMAS CAMPESTRES DE SAN JAVIER) MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, AL NTE: 8.00 MTS. CON CALLE TORREMOLINOS; AL SUR: 8.00 MTS. CON ÁREA VERDE; AL OTE. 20.00 MTS. CON LOTE 16 Y AL PTE. 20.00 MTS. CON LOTE No. 18, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1044-A1.-5, 10 y 13 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LAS ACTUACIONES DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 33/2022, INTERPUESTO POR DARÍA VARGAS GARCÍA, EN CONTRA DEL OFICIO 2222C0101030202T/0912/2022, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SUSCRITO POR EL LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA; SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

...

Notificación de tercera interesada por edictos

En tal virtud, se apercibe a la tercera interesada en mención, que de no desahogar el requerimiento dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, así como que las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados que se fijen en un lugar visible de esta Dirección General; así pues, queda a su disposición en las instalaciones de la Dirección General de este Instituto copias del traslado del Recurso Administrativo de Inconformidad, de sus documentos anexos, de los acuerdos de fechas dieciocho de abril, dieciséis y treinta y uno de mayo, todos del año dos mil veintidós, así como los de fecha veinticinco de abril y diecisiete de mayo, ambos del año en curso, así como del presente acuerdo....".

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A *LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"*, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. LEONARDO CONTRERAS GÓMEZ.- EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IFREM, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 233A00000000000/151/2024.-RÚBRICA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

3588.-13 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Edicto

En la Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, el C. Francisco Estrada García, en su carácter de interesado y en atención al escrito presentado en este recinto registral solicitando la reposición de la partida número 1900, del volumen 84, libro primero, sección primera con fecha de inscripción 20 de septiembre de 1971, que mediante acta 1,176 del volumen 95 pasado ante la fe de la Licenciada Rita Raquel Salgado de Martínez, juez mixto de primera instancia y notario público de este Distrito Judicial, que contiene el contrato de compraventa que formalizan la Sofia Pacheco Juárez y Juan B. Pacheco Cortina, vendedor y comprador respectivamente; respecto a la "PRIMERA FRACCIÓN", esta formada por fracciones de los predios "México" y "Xapaltongo", con las siguientes medidas y colindancias actuales según plano que presentan, denominada "México" al norte: 58.30 metros con Elena Domínguez y 32.00 metros con David Hernández; al sur: 92.00 metros con calle Reforma; al oriente: 42.60 metros con Guadalupe Pacheco; y al poniente: 34.50 metros con Ignacio Martínez., con una superficie de 3,713.00 m2 (tres mil setecientos trece metros cuadrados), "SEGUNDA FRACCIÓN", esta formada por fracciones de los predios "México", "La Casa" y "Xapaltongo", denominada "La Casa" al norte: 93.40 metros con calle Reforma y 30.00 metros con Guadalupe Pacheco; al sur: 48.80 metros con Everardo Trejo y 84.00 metros con Callejón Agustín Melgar; al oriente: 15.80 metros con Guadalupe Pacheco y 35.15 metros con calle sin nombre; y al poniente: 72.00 metros con Everardo Dolores Trejo, con una superficie de 7,800.00 M2. (siete mil ochocientos metros cuadrados), incluyendo 112.00 metros de construcción. Y "TERCERA FRACCION" formada por fracciones de los predios "La Casa" y "José María", denominada "José María" al norte: 88.00 metros con Callejón Agustín Melgar; al sur: 24.50 metros con Miguel Rodríguez y 57.00 metros con Nemorio Pacheco; al oriente: 61.25 metros con Callejón Sin Nombre y 88.00 metros con Miguel Rodríguez y Nemorio Pacheco; y al poniente: 126.50 metros con Miguel Rodríguez y Everardo Trejo., con una superficie de 6,725.00 m2 (seis mil setecientos veinticinco metros cuadrados); siendo que mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a quince de mayo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, Lic. Janette Rosiles Redonda.-Rúbrica.

1103-A1.- 13, 18 y 21 junio.



Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. RUBEN MORENO FRANCO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 002088, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 919, VOLUMEN 703, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2011, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO 13,108 VOLUMEN 556 ESPECIAL, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICIENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR RUBEN MORENO FRANCO, EN LO SUCESIVO LA "PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA LOS SEÑORES JOSE SABAS CONCEPCION ROBLES RUIZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSE CONCEPCION ROBLES RUIZ) Y MARIA TERESA DIAZ, EN LO SUCESIVO, LA "PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA NAYELLI JANETH HERNANDEZ MURILLO. ---B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INFONAVIT", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ANTES DICHO, Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR RUBEN MORENO FRANCO, EN LO SUCESIVO EL "TRABAJADOR", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE, SEÑORA LILIANA MOIRA ROBLES DIAZ. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE LA CALLE CERRADA DEL TIBURON, NUMERO OFICIAL DOS, DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO, DEL LOTE CUATRO, DE LA COLONIA QUEBRADA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 136.99 M2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10 M CON CERRADA TIBURON; AL SUR: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 2.50 M, EL SEGUNDO EN 3.00 M CON FRACCION DEL LOTE 60 Y EL TERCERO EN 2.50 M TODOS CON FRACCION DEL LOTE 60; AL ORIENTE: EN 16.90, CON FRACCION DEL LOTE 6; AL PONIENTE: EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO EN 17.35 M CON FRACCION DEL LOTE 2, EL SEGUNDO EN 2.65 M Y EL TERCERO 2.65 M CON FRACCION DEL LOTE 60. EN ACUERDO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO,------

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

159-B1.-13, 18 y 21 junio.

